

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**"LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L. DEL DISTRITO DE
LIMA – PERÍODO 2016"**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

EDUAR BERNAL APAESTEGUI

Callao, mayo, 2018

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

Mg. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA : PRESIDENTE
CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO : SECRETARIO
Mg. CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA : VOCAL
Mg. Abg. GUIDO MERMA MOLINA : MIEMBRO SUPLENTE

ASESOR: Mg. C.P.C. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

N° de Libro : 1

N° de Folio : 30.6

Acta de sustentación : N° 01-CT-2018-02/FCC

Fecha de Aprobación de Tesis : 09 de mayo de 2018

Nro. De Resolución para sustentación : N° 050-2018-DFCC

Fecha de Resolución para sustentación : 07 de mayo de 2018



DICTAMEN COLEGIADO

TESIS TITULADA:


"LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L. DEL DISTRITO DE LIMA-PERÍODO 2016"

Autor (es)


BERNAL APAESTEGUI, Eduar

Visto el documento presentado por los autor(es) de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2018-02, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que el(a) los Bachiller(es) quedan **expedito(s)** para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.


Bellavista, 29 de mayo del 2018



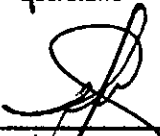
Mg. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA
Presidente




CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO
Secretario



Mg. CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA
Vocal



Mg. Abg. GUIDO MERMA MOLINA
Miembro Suplente (Vocal)



Art. 48º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado"..... Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

DEDICATORIA

A mis padres, Guzmán Bernal y Leonila
Apaéstegui, por su confianza, y apoyo
incondicional.

AGRADECIMIENTO

A mi asesora, porque sin ella no hubiese sido posible
esta investigación.

A mis hermanas, por guiarme por el buen
camino y acompañarme en cada
momento.

ÍNDICE

I.	PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1.	Identificación del Problema	1
1.2.	Formulación del Problema.....	4
1.2.1.	Problema General	4
1.2.2.	Problemas Específicos	4
1.3.	Objetivos de la investigación	4
1.3.1	Objetivo General	4
1.3.2.	Objetivos Específicos	5
1.4.	Justificación de la Investigación	5
1.4.1	justificación teórica	5
1.4.2	Justificación Legal	6
II.	MARCO TEORICO.....	7
2.1.	Antecedentes del estudio	7
2.1.1.	Investigaciones en el ámbito internacional	7
2.1.2.	Investigaciones en el ámbito nacional	9
2.2.	Marco Legal	11
2.2.1.	Marco Teórico	31
A.	Auditoria tributaria preventiva	31
B.	Obligaciones tributarias	35
2.3	Definiciones de término básicos	40
III.	VARIABLES E HIPOTESIS.....	44
3.1.	Variables de la investigación.	44
3.2.	Operacionalización de las variables	45
3.3.	Hipótesis General e Hipótesis Específicas	46
3.3.1.	Hipótesis General.....	46
3.3.2.	Hipótesis Específicas	46
IV.	METODOLOGIA	47
4.1.	Tipo de investigación.....	47
4.2.	Diseño de la investigación.....	47
4.3.	Población y muestra.....	47
4.4.	Técnica e instrumento de Recolección de datos	48

4.5. Procedimiento de recolección de datos.....	49
4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos	49
V. RESULTADOS.....	50
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	80
6.1 Contratación de Hipótesis con los Resultados.....	80
6.2 Contratación de Resultados con otros Estudios Similares.....	85
VII. CONCLUSIONES.....	89
VIII. RECOMENDACIONES.....	91
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93
ANEXOS.....	95
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	96
Anexo N°2. Encuesta.....	97
Anexo N°3. Papeles de trabajo de auditoría tributaria preventiva.....	98
Anexo N°4. Tabla de Validación de Instrumento por Expertos.....	110
Anexo N° 5: Registro de Ventas Mensuales 2016.....	113
Anexo N° 6. Registro de Ventas Mensuales 2015.....	114
Anexo N° 7. Cálculo con Régimen de Gradualidad de ventas omitidas.....	115
Anexo N° 8. Cálculo con Régimen de Gradualidad de Pagos a Cuenta.....	116
Anexo N° 09 Propuesta Modelo de Planeamiento de Auditoría Tributaria Preventiva.....	117
Anexo N° 10 Modelo de Informe de los Auditores Independientes.....	119

TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 5. 1: Conoce usted la importancia de la auditoría tributaria preventiva	56
Tabla 5.2: Conoce cuáles son las obligaciones tributarias de su empresa	57
Tabla 5.3: Cree Usted que la Empresa debería tener controles permanentes	58
Tabla 5.4 Considera necesaria una auditoria tributaria preventiva en su empresa	59
Tabla 5.5 En los últimos dos años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	60
Tabla 5.6 Se desarrolla actualizaciones tributarias dirigidas al personal de la empresa	61
Tabla 5.7 Cree usted que los libros contables deberían estar actualizados de acuerdo a las normas tributarias	62
Tabla 5.8: Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de las facturas y boletas de venta	63
Tabla 5.9: Los libros contables del año 2016 se encuentran cerrados al 31 de diciembre	64
Tabla 5.10: Existe un personal encargado en el registro de Ingresos y Gastos	65
Tabla 5.11: Considera Ud. Que los gastos incurridos se han deducido considerando la ley del impuesto a la renta	66
Tabla 5.12: En los últimos dos años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT	67
Tabla 5.13: La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por alguna infracción realizada	68
Tabla 5.14: Existe relación entre las compras de la empresa con la actividad que realiza	69
Tabla 5.15: Cree usted que la empresa debería tener una fiscalización de SUNAT	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 5.1: Conoce el Régimen Tributario de su Empresa	56
Figura 5.2: Conoce cuáles son las Obligaciones Tributarias de su Empresa	57
Figura 5.3: Cree Usted que la Empresa debería tener controles permanentes..	58
Figura 5.4: Considera necesaria una auditoría tributaria preventiva en su empresa	59
Figura 5.5: En los últimos dos años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	60
Figura 5.6: Se desarrolla actualizaciones tributarias dirigidas al personal de la empresa	61
Figura 5.7: Cree usted que los libros contables deberían estar actualizados de acuerdo a las normas tributarias	62
Figura 5.8: Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de las facturas y boletas de venta.....	63
Figura 5.9: Los libros contables del año 2016 se encuentran cerrados al 31 de diciembre.....	64
Figura 5.10: Existe un personal encargado en el registro de Ingresos y Gastos	65
Figura 5.11: Considera Ud. Que los gastos incurridos se han deducido considerando la ley del impuesto a la renta.....	66
Figura 5.12: En los últimos dos años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT ...	67
Figura 5.13: La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por alguna infracción realizada	68
Figura 5.14: Existe relación entre las compras de la empresa con la actividad que realiza	69
Figura 5.15: Cree usted que la empresa debería tener una fiscalización de SUNAT.....	70

RESUMEN

La investigación se desarrolló en función a la empresa "Comercializadora ISCARO E.I.R.L." del distrito de lima, el objetivo fue determinar cómo la falta de una auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias, así como descubrir, las posibles contingencias tributarias y sugerir alternativas de solución, para que en el posible caso se produzca una fiscalización por parte de la administración tributaria se reduzcan significativamente los posibles reparos y se realice una correcta determinación de las obligaciones tributarias de acuerdo a las normas legales vigentes. El estudio fue de corte transversal debido a que las variables se analizaron en un cierto periodo de tiempo. Como resultado del estudio, se comprobó que la falta de una auditoría tributaria preventiva influyo negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias, ya que la empresa al no contar con una auditoría tributaria preventiva incurrió constantemente en infracciones relacionadas al impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría; éstas generaron Gastos, por lo tanto se recomendó realizar cada cierto periodo Auditorías Tributarias preventivas así como capacitación al Personal del área de contabilidad.

ABSTRACT

The investigation was developed in function to the company "Comercializadora ISCARO EIRL" of the district of Lima, the objective was to determine how the lack of a preventive tax audit influences in the correct determination of the tributary obligations, as well as to discover, the possible tributary contingencies and suggest alternative solutions, so that in the possible case an oversight by the tax administration occurs, the possible repairs will be significantly reduced and a correct determination of the tax obligations will be made according to the legal norms in force. The study was cross-sectional because the variables were analyzed in a certain period of time. As a result of the study, it was found that the lack of a preventive tax audit negatively influenced the correct determination of tax obligations, since the company, not having a preventive tax audit, constantly incurred Infractions related to the general tax on sales and Third category income tax; these generated Expenses, therefore it was recommended to carry out every certain period preventive Tax Audits as well as training to the personnel of the accounting area

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación del Problema

Las empresas de hoy enfrentan una serie de desafíos, entre ellos están los de ser competitivas y ser a la vez empresas con consistencia interna. Estas consistencias son sus fortalezas, una empresa que lleva sus cuentas en orden y bien realizadas suele ser una empresa más fuerte, pero a la vez es una ventaja frente a otras empresas y la tranquilidad ante los entes públicos que tiene como función de fiscalizar y controlar.

El Estado se encarga de recaudar impuestos, que son parte de las riquezas que tiene un país; muchas veces a nivel interno de las empresas existe desorden que conlleva a tener malos cálculos tributarios que no demuestran la realidad, y en algunos casos se presentan errores. Sin embargo, la administración tributaria considera una serie de mecanismos para detectar errores y como es de suponer estos errores generan un costo adicional para la empresa además de la pérdida de prestigio.

Es por ello; que todo empresario desea contar con una gestión empresarial donde la aplicación de las normas tributarias sea totalmente eficientes. A modo de prevención existe la autoría tributaria preventiva; que tiene como objetivo verificar, antes de cualquier intervención de la Administración Tributaria, el cumplimiento de las

obligaciones formales y sustanciales, a fin de subsanar las omisiones o infracciones que se pudieran estar suscitando.

La empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. se dedica a compra y venta al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra, es una de las muchas empresas del país que se vio afectada por los constantes cambios de las normas tributarias. Con el fin de cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias sustanciales y formales cometió errores tales como llevar los libros de contabilidad con un atraso mayor al permitido y malas prácticas en las liquidaciones de IGV e IR en las declaraciones juradas de los (PDTs). Estos errores en su momento no fueron rectificadas voluntariamente y en algunos casos dio lugar a las notificaciones por parte de la administración tributaria; por ende, a gastos innecesarios puesto que pudieron ser evitados por la empresa en su oportunidad con la implementación de una auditoría tributaria preventiva.

Para Ríos, E. (2014) la auditoría tributaria preventiva es la alternativa de solución para evitar contingencias con SUNAT y aplicar de manera eficiente la tributación en las empresas.

Según Chaves P. (2015) LA Auditoría Tributaria Preventivas es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributos).

Son muy pocas las empresas peruanas que aplican la auditoría tributaria preventiva, ello por factor cultural, falta de prevención o simplemente porque confían en demasía en sus profesionales que se encargan de realizar sus operaciones tributarias. Mas esto no debe ser una costumbre sino muy por el contrario es un riesgo, muchas veces se ven casos de profesionales mal intencionados que buscan aprovecharse del desconocimiento tributario de los empresarios para cometer actos engorrosos o también puede que un error involuntario conlleve a una infracción que a la palestra se traduzca en cuantiosas multas que la empresa debe de asumir. Es por esto, que nos planteamos, ¿será realmente necesario que la empresa materia de investigación implemente la auditoría tributaria preventiva con la finalidad de determinar de manera correcta sus obligaciones tributarias?

La realidad descrita, nos llevó a realizar la investigación para verificar si la implementación de una Auditoría Tributaria Preventiva en la comercializadora Iscaro E.I.R.L. podía corregir y evitar incurrir en errores tributarios, que la expusiera a sanciones administrativas o económicas para la empresa.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué forma la falta de una auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo la falta de una auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016?

¿Cómo la falta de una auditoría tributaria preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Precisar la influencia de la falta de una auditoría tributaria preventiva en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar la influencia de la falta de una auditoria tributaria preventiva en la correcta determinación del impuesto general de las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016

Determinar la influencia de la falta de una auditoria tributaria preventiva en la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1 justificación teórica

Aportar con fines de información y guía teórico en relación a los temas de auditoria tributaria con la finalidad de agilizar, analizar y facilitar el cumplimiento en base a normas tributarias y procedimientos establecidos que evitarán las contingencias y permitirán la determinación correcta de los impuestos conforme a ley.

Así mismo permitirá que las organizaciones de este rubro económico puedan, evitar futuras obligaciones que dado la naturaleza mayores contingencias mayor pago por las multas generadas por la administración tributaria, se evite y se detecte a tiempo de los errores que se genera en el transcurso del ciclo económico de la empresa.

Implementar un modelo de guía practico de trabajos de auditoria que facilite anticipar y verificar el cumplimiento de las obligaciones y que

a la vez detectará los posibles errores que se genera durante el ciclo económico en un tiempo corto, la cual tendrá un aporte importante en base al tema de la fiscalización tributaria por parte del estado, reducirá los gastos por las multas.

1.4.2 Justificación Legal

Basado en bases jurídicas compuestas por:

a. Bases constitucionales

- La constitución política del Perú (artículo 74°)

b. Bases legales

- El código tributario
- Ley del impuesto a la renta
- Ley del impuesto general a las ventas

c. Normas internacionales de auditoría

- NIA 230 Preparación de la documentación.
- NIA 300 Responsabilidad que tiene el auditor de planificar.
- NIA 500 Evidencia de auditoría.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

Los antecedentes de la investigación estuvieron dados por las siguientes referencias.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

Arreaza,w. (2015) en su trabajo de investigación de auditoría fiscal como herramienta interna para evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado en industria procesadora, C.A.

Concluyo que existen debilidades que deben ser corregidas con el control interno de la empresa, entre ellos tenemos la falta de seguimiento de la proporción en las transacciones de ventas con personas naturales, que pudiera acarrear no utilizar el adecuado medio de facturación.

Aun cuando falta de seguimiento en las retenciones de IVA e incumplimiento en la entrega de comprobantes en el plazo establecido. Sin embargo, existen obligaciones que han sido cumplidas a cabalidad como el calendario en el pago de las respectivas declaraciones. "p.134".

La tesis de Arreaza (2015) nos será provechosa porque nos permite evidenciar una positiva percepción de la auditoría fiscal como herramienta interna para evitar sanciones por incumplimiento de los

deberes formales y aceptación en la aplicación de la misma por parte del personal administrativo-tributario e inclusive la gerencia. Por tanto, se concluye que sería de gran aporte para la organización la implementación de la Auditoría Fiscal interna y se perfila como una importante opción en el compromiso del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tigrero,P. y Ordoñez,J.(2009) en su trabajo de investigación sobre la auditoría tributaria en las empresas en el Ecuador.

Concluyeron que la auditoría tributaria en las empresas en el Ecuador depende de gran medida de las normas y reestructuraciones que se hagan en el país tanto en aspectos políticos como económicos, esto hace que la incertidumbre y la desconfianza aumenten por parte de las autoridades tributarias. Es por esto que necesitamos profesionales que guíen las empresas de manera correcta aplicando las leyes tributarias de manera correcta y actualizada. "p.155".

La tesis de Tigrero y Ordoñez (2009) nos permite recordar que las contingencias tributarias pueden darse al desconocimiento de la ley o a la incorrecta interpretación de las normas o leyes, por lo que hay que crear cultura tributaria no solo dentro de la organización sino en todos

los peruanos ya que cada vez formamos parte de un todo, hablando en términos de leyes tributarias.

2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

Aguirre,W.(2014) En su investigación sobre auditoria tributaria preventiva y su repercusión a la fiscalización por impuestos a la renta de tercera categoría en la empresa distribuidora lácteos S.A.

Concluyo que en la aplicación de la Auditoria tributaria preventiva a la empresa distribuidora lácteos S.A. del distrito de Trujillo año 2013.Se encontró omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, lo cual la empresa en estudio debe de regularizar vía pagos directo o fraccionamiento, según Art.36° del código tributario. "p.134".

La tesis de Aguirre (2014) nos será provechosa porque nos permite determinar que la auditoria tributaria preventiva es una herramienta necesaria para detectar que la empresa presenta una debilidad en cuanto al registro y evaluación del control de los inventarios, lo cual, motivó las diferencias encontradas. Esto se debe a que la empresa en cierto punto de su ciclo económico no estuvo a la par con las normas tributarias, tales como, la ley del impuesto a la renta, ley de impuesto general a las ventas, su reglamento y otras que se aplica por ser el giro

de la empresa que indicas las infracciones y beneficios por no aplicación de tales normas.

Caballero,I.(2016) En su investigación "La Auditoria Tributaria Preventiva y su incidencia en la situación económica y Financiera de la empresa Comercializadora de Carbón S.A.C.- Año 2015"

Concluyo que la empresa Comercializadora de Carbón S.A.C. de la ciudad de Trujillo por estar constituida como tal no cumple con todas sus Obligaciones Formales y Sustanciales a las que está afecta tales como, mantener Los Libros contables de acuerdo con la ley y normas establecidas, declarar sus Liquidaciones mensuales y anuales, calculando los Impuestos o Tributos según les corresponda y efectuando su pago. "p.47".

La tesis de Caballero (2016) nos será provechosa porque nos permite establecer que con la aplicación de una auditoria tributaria preventiva la empresa o negocio puede conocer sus problemas y errores o demostrar que está cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones tributarias.

2.2. Marco Legal

Basado en bases jurídicas compuestas por:

a. Bases constitucionales

➤ La Constitución Política del Perú.

En la Constitución Política de 1993 se contienen algunas normas referentes a la tributación en el Perú.

Artículo 74° Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo

b. Bases legales

➤ El Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22 de junio del 2013; para el desarrollo de nuestro proyecto nos basaremos en los siguientes artículos:

Artículo 164° Concepto de infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Artículo 165° Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores.

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Artículo 166° Facultad sancionatoria.

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

Artículo 167° Intransmisibilidad de las sanciones.

Por su naturaleza personal, no son transmisibles a los herederos y legatarios las sanciones por infracciones tributarias.

Artículo 168° Irretroactividad de las normas sancionatorias.

Las normas tributarias que supriman o reduzcan sanciones por infracciones tributarias, no extinguirán ni reducirán las que se encuentren en trámite o en ejecución.

Artículo 169° Extinción de las sanciones.

Las sanciones por infracciones tributarias se extinguen conforme a lo establecido en el Artículo 27°.

Artículo 171° Principios de la potestad sancionadora.

La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in ídem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables.

Artículo 172° Tipos de infracciones tributarias.

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Artículo 173º Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

Artículo 174° Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado:

- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.

Artículo 175° infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes,

reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.

➤ No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.

➤ No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.

➤ No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

➤ Artículo 176º Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Artículo 177º Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

- No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite.
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes

de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor.

- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
- No comparece ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia

administrativa mutua en materia tributaria, que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.

Artículo 178º Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control;

la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.

Artículo 180º Tipos de sanciones.

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

- IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable. Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General y aquellos del Régimen MYPE Tributario se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF publicado el 08 de diciembre del 2004; para el desarrollo de nuestro proyecto nos basaremos en los siguientes artículos:**

Artículo 37° A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

- Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios

vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora.

- Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.
- Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.
- Los gastos de cobranza de rentas gravadas.
- Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.
- Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.
- Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado.
- Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%)

de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

➤ Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

➤ Los gastos de viaje que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

Artículo 44° No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

➤ Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

➤ El Impuesto a la Renta.

➤ Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.

➤ Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.

➤ Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

- **Ley del Impuesto General a las Ventas Decreto Supremo N° 055-99-EF publicado el 15 de abril del 1999; para el desarrollo de nuestro proyecto nos basaremos en los siguientes artículos:**

Artículo 18° Requisitos sustanciales

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.
- Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Artículo 19° Requisitos formales

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo anterior, se cumplirán los siguientes requisitos formales:

- Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

- Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

➤ Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

Artículo 29° Declaración y pago.

Los sujetos del Impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Los exportadores estarán obligados a presentar la declaración jurada a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la que consignarán los montos que consten en los comprobantes de

pago por exportaciones, aun cuando no se hayan realizado los embarques respectivos.

La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente, a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del Impuesto.

Artículo 30º Forma y oportunidad de la declaración y pago del impuesto.

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.

El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento.

La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago.

➤ **Normas Internacionales de Auditoría**

Para el desarrollo de nuestro proyecto de investigación tomaremos en cuenta las siguientes normas internacionales de auditoría:

NIA 200 Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las normas internacionales de auditoría:

Trata de las responsabilidades globales que tiene el auditor independiente cuando realiza una auditoría de estados financieros de conformidad con las NIA. En particular, establece los objetivos globales del auditor independiente y explica la naturaleza y el alcance de una auditoría diseñada para permitir al auditor independiente alcanzar dichos objetivos.

NIA 230 Responsabilidad del auditor en la preparación de la documentación:

Trata de la responsabilidad que tiene el auditor en la preparación de la documentación de auditoría correspondiente a una auditoría de estados financieros.

NIA 300 Planeación de una Auditoría:

Presenta la responsabilidad del auditor de planear una auditoría.

La planeación involucra establecer la estrategia general y desarrollar el plan de trabajo para la auditoría, lo que le permite al auditor organizar y administrar de manera apropiada el trabajo de auditoría garantizando un trabajo eficiente y efectivo. De la misma manera le permite seleccionar un equipo de trabajo competente y con las capacidades necesarias para el desarrollo del trabajo.

NIA 500 Evidencia de auditoría en una auditoría:

Explica lo que constituye evidencia de auditoría, y trata de la responsabilidad que tiene el auditor de diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita alcanzar conclusiones razonables en las que basar su opinión.

2.2.1. Marco Teórico

A. Auditoría tributaria preventiva

➤ Definición de Auditoría tributaria

Effio, F. (2011) La auditoría tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales. A través de ella se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligación tributaria a favor del fisco o a favor del contribuyente. "p.18".

Según la definición anterior la auditoría tributaria preventiva es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente las transacciones y acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos.

➤ Clasificación de auditoría tributaria

Solano, S. (2016) La auditoría tributaria se clasifica:

- a. Por su campo de acción

➤ **Fiscal:** Cuando la auditoria es realizada por un auditor tributario (SUNAT), con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del contribuyente.

➤ **Preventiva:** Cuando es realizado por personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

b. **Por iniciativa**

➤ **Voluntaria:** Aquella auditoria tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y su declaración en forma oportuna.

➤ **Obligatoria:** Cuando la auditoria tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora (SUNAT).

c. **Por el ámbito funcional**

➤ **Integral:** Cuando se efectúa la auditoria tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Estado de Situación Financiera y el estado de resultados de una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado ejercicio económico o Parcial Cuando solo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un impuesto en especificado.

➤ Tipos de riesgo en auditoría

a. **Riesgo Inherente:** representa el riesgo de que ocurran errores importantes en un rubro específico de los estados financieros, en función de las características o particularidades de dicho rubro o negocio, sin considerar el efecto de los procedimientos de control interno que pudieran existir.

b. **Riesgo de Detección:** es el riesgo de que los controles internos fallen en detectar errores e irregularidades.

c. **Riesgo de Control:** es una medida de riesgo que las evidencias de auditoría para un segmento no detecten los posibles errores importantes que hayan escapado a los procedimientos de control interno.

d. **Riesgo en auditoría tributaria:** el riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del cliente y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso presión del contribuyente.

d. Ejecución del trabajo de auditoría

Comprende en su esencia la realización concreta del trabajo de auditoría, tendiente a determinar las eventuales incidencias tributarias. Para llevar a efecto este trabajo, el fiscalizador deberá hacer uso de los procedimientos y técnicas de auditoría

universalmente reconocidos, con la flexibilidad que cada caso amerite, y atendiendo a las situaciones particular del rubro auditado.

➤ Clases de papeles de trabajo

a. Papeles preparados por la propia entidad auditada:

Están formados por toda la documentación que la empresa pone al servicio del auditor para que este pueda desarrollar su trabajo.

b. Papeles preparados por el propio auditor:

Está formado por toda la documentación elaborada por el propio auditor a lo largo del trabajo: cuestionarios, programas, descripciones, hojas de trabajo en las que se detallan transacciones, cálculos, pruebas, conclusiones obtenidas y ajustes o reclasificaciones propuestas.

c. Papeles generales:

Son aquellos que tienen relación con la auditoria en general y no se encuentran vinculados directamente con una cuenta o rubro de los estados financieros, como por la escritura de constitución social y estatutos de la empresa, balance de comprobación y saldos, etc.

c. Papeles específicos:

Están conformados principalmente por cédulas elaboradas por el auditor y documentos específicos. Estos pueden ser cédulas sumarias que se relacionan directamente con una cuenta -o rubro de los estados financieros detallan las partidas o subcuentas o subcuentas que las conforman y las cédulas auxiliares son derivaciones de las

cédulas sumarias y contienen fundamentalmente los análisis de cada una de las subcuentas o partidas que conforman la sumaria.

➤ Evidencia de auditoría tributaria preventiva

Según la NIA 500 Evidencia de auditoría, La evidencia de auditoría es toda la información que usa el auditor para llegar a las conclusiones en las que se basa la opinión de auditoría e incluye información contenida en los registros contables subyacentes a los estados financieros y otra información.

➤ Informe de auditoría

Es la expresión de una opinión profesional, en el que se materializa el resultado del ejercicio de auditoría y contiene además del dictamen, la evaluación del control interno, el cumplimiento de las normas y procedimientos, y otros aspectos relacionados con la gestión y el periodo examinado.

B. Obligaciones tributarias

Lopes, D. (2017) Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria.

Como consecuencia de la obligatoriedad del pago de los tributos surgen obligaciones entre los contribuyentes y la Administración.

Esto quiere decir que hay una relación entre el obligado tributario

y la Administración y, por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica, sufrague los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado.

La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la "prestación" es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario.

➤ Obligaciones tributarias formales:

Son aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implica un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de la presentación de la información.

➤ Obligaciones tributarias sustanciales:

Vínculo de derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

a. Nacimiento de la Obligación Tributaria

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano establece que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Código Tributario: “La Obligación Tributaria es exigible: i) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación, y tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29 del Código Tributario o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo (tributos a la importación) y ii) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago

que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación”.

b. Determinación de la Obligación Tributaria

La Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión.

El Código Tributario Peruano entiende que la determinación supone la individualización de los componentes de la obligación tributaria, y se trata sólo de la verificación de un hecho nacido por disposición de la ley. En este sentido, la legislación peruana otorga carácter declarativo a la determinación de la obligación tributaria.

c. La Declaración Tributaria

La Declaración es la transmisión de información a la Administración Tributaria efectuada por el sujeto pasivo, esta transmisión de información, Asimismo, la Administración se comunica con el administrado mediante actos administrativos, siendo estos actos administrativos “declaraciones”, esto es transmisión de información.

d. infracciones tributarias

Artículo 164° La infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en dicho Código o en otras leyes o decretos Legislativos.

2.3 Definiciones de término básicos

➤ Crédito Fiscal

Pérez, J. (2009) El crédito fiscal es un monto en dinero a favor del contribuyente. A la hora de determinar la obligación tributaria, el contribuyente puede deducirlo del débito fiscal (su deuda) para calcular el monto que debe abonar al Estado.

➤ Control Interno

Mantilla, S. (2013) El control interno puede ayudar a una entidad a conseguir sus metas de desempeño y rentabilidad y prevenir la pérdida de recursos. Puede ayudar a asegurar información financiera confiable, y asegurar que la empresa cumpla con las leyes y regulaciones, evitando pérdida de reputación y otras consecuencias. En suma, puede ayudar a una entidad a cumplir sus metas, evitando peligros no reconocidos y sorpresas a lo largo del camino.

➤ Devengo

Tello,P.(2010) El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal.

➤ Evidencia

Rodríguez, B. (2015) Evidencia es la convicción razonable, por parte del auditor, de que las cifras contables son el resultado de los acontecimientos económicos que realmente han ocurrido durante el

período de tiempo al que se refieren aquellas, y que se encuentran debidamente soportados por los sistemas de información contable.

➤ Evidencia suficiente

Rodríguez, B. (2015) Evidencia suficiente es una característica cuantitativa que se refiere al nivel de evidencia que el auditor debe obtener a través de sus pruebas de auditoría para llegar a conclusiones razonables sobre el contenido que se somete a su examen.

➤ Elusión

Mesías, O. (2014) Acción que consiste en el empleo de ardidés dentro del marco de la ley tributaria, de esta manera lograr una reducción de la base gravable usando mecanismos permitidos por el marco legal actual.

➤ Evasión

Mesías, O. (2014) Incumplimiento de la obligación tributaria, correspondiendo a un actuar doloso de parte del contribuyente, evidentemente violentando la norma.

➤ Estados Financieros

Rodríguez, D. (2015) Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a quienes requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

➤ Impuesto

Carazo, F. (2012) El impuesto es una clase de tributo, que crea y obliga a pagar el Estado para poder sustentarse. Tiene la característica particular de no requerir contraprestación directa, es decir, a diferencia de otros tributos como las cotizaciones o las tasas, no podemos exigir nada a cambio tras pagarlo. Su principio rector, llamado "capacidad contributiva", indica que debe existir un principio de equidad y solidaridad. Quien más tiene, debe aportar más. "p.42".

➤ Impuesto General a las Ventas

Bustamante, J.(2003) El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto indirecto al consumo que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. Es decir, el IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución.

➤ Tributo

Chimbote, R. (2012) Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas.

➤ Papeles de trabajo

Monroy, A. (2012) Los papeles de trabajo son el conjunto de análisis, sumarios, resúmenes, comentarios y correspondencia formada e

integrada por el auditor durante el desarrollo de un examen de obligaciones tributarias. Son el resumen de la obra realizada, sirven como base para fundamentar la opinión que el auditor va a emitir, pueden ser posteriormente fuente de aclaraciones o extensiones de información y constituyen la única prueba que el mismo auditor tiene de la solidez y calidad profesional de su trabajo.

III.VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. Variables de la investigación.

Roberto Hernández, R. (2003) variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse.

La investigación considera dos variables:

Como variable independiente tenemos Auditoria tributaria y como variable dependiente la Obligaciones tributarias; que a continuación conceptualizamos:

3.1.1. Variable independiente

Auditoria tributaria preventiva (X)

La Auditoria tributaria es un control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes.

3.1.2. Variable Dependiente

Obligaciones tributarias (Y)

La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

3.2. Operacionalización de las variables

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente			
AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA (X)	Planeamiento de la auditoría tributaria preventiva	Ubicación del entorno económico y tributario en que se desarrolla el negocio.	
		Determinación de los controles.	
		Elaboración y aplicación del cuestionario de control interno	
	Ejecución de la auditoría tributaria preventiva	Pruebas de auditoría	
Procedimientos de técnicas auditoría			
VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Dependiente			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Y)	Correcta determinación del impuesto general a las ventas	Base imponible	
		Débito fiscal	
		Infracciones y sanciones	
	Correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría.	Gastos deducibles	
		Gastos no deducibles	
		Pagos a cuenta	
		Infracciones y sanciones	

3.3. Hipótesis General e Hipótesis Específicas

3.3.1. Hipótesis General

La falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - periodo 2016

3.3.2. Hipótesis Específicas

- La falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - periodo 2016.

- La falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - periodo 2016.

IV. METODOLOGIA

4.1. Tipo de investigación

La investigación desarrollada es cuantitativa descriptiva.

Hernandez R.(2014) En una investigación cuantitativa damos por aludido al ámbito estadístico, es en esto en lo que se fundamenta dicho enfoque, en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas y análisis estadísticos para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado, considerando que el objetivo de investigación fue la influencia de la falta de una auditoria tributaria preventiva en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima - período 2016

4.2. Diseño de la investigación

La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos y el diseño transversal recolecta datos a través del tiempo en puntos o periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias.

4.3. Población y muestra

La población estará constituida por la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L.

La muestra se obtuvo en base a datos de las declaraciones juradas mensuales y anuales de IGV y renta de tercera categoría y las liquidaciones que se realizó para las liquidaciones mensuales de los pagos a cuentas. Adicionalmente los estados de resultados y los libros contables de la empresa y de las obligaciones tributarias ante el fisco.

4.4. Técnica e instrumento de Recolección de datos

Recolección de datos documental basados en los registros contables. Tributarios y financieros y selección de la población en estudio de la empresa.

4.4.1. Técnicas

Observación. - La técnica de la observación es utilizada para tener en cuenta de la realidad por medio de la observación de los hechos en que se hace referencia al estudio de la investigación (Obligaciones tributarias).

Encuesta. – Se utiliza para hacer una guía de trabajo en base a la cantidad de colaboradores que cuenta la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. Del distrito de Lima.

Análisis Documental. - Mediante esta técnica se realizará la revisión o lectura de la información recopilada y su respectivo análisis, para posteriormente formular los resultados, las pruebas de hipótesis y las conclusiones respectivas

4.4.2. Instrumentos.

Los instrumentos que utilizar para la medición de las variables estarán constituidos por la guía de observación, la guía de análisis documental y el cuestionario que está constituido por una lista de preguntas con el fin de registrar información, lo cual será validado por los expertos de dicha materia de estudio, en base a la base de datos contable tributario y financiero.

4.5. Procedimiento de recolección de datos

Solicitar el permiso correspondiente al gerente general, gerente de finanzas y al contador general de la empresa en estudio.

Recolección de datos documental basados en los registros contables. Tributarios y financieros y selección de la población en estudio de la empresa.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos

Se utilizará el programa de estadística SSPS23 y el apoyo de la hoja de cálculo, a fin de llegar a un buen resultado tanto gráfico como estadístico.

V.RESULTADOS

CONFIABILIDAD, VIABILIDAD Y FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Teniendo en cuenta que todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales, que son la Confiabilidad, viabilidad y Fiabilidad, en este punto a través del cálculo de una muestra de nuestro instrumento aplicado a nuestro estudio:

Método de Confiabilidad, Viabilidad y Fiabilidad del instrumento a través del Alfa de Cronbach, (Instrumento - AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA)

Para este nivel se midió el instrumento estadístico y se aplicó una prueba piloto, tomando como muestra 20 individuos, mediante el Alfa de Cronbach. En SPSS23, y se obtuvo los siguientes resultados:

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Casos Válidos	20	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	20	100,0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,986	15

La validez se determinó por un juicio de expertos y para la confiabilidad se utilizó el SPSS23, en el cual se aplicó una prueba piloto a 20 individuos

cuyos resultados fueron sometidos a los cálculos del Coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un índice promedio alcanzado de $\alpha = 0,986$; el resultado de esta prueba se considera por dentro de los parámetros normales para su aplicación.

Hipótesis General

Ha La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016

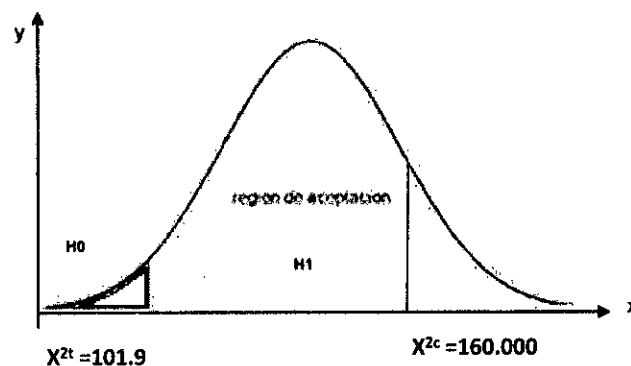
Ho. La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva no influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significació n asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	160,000 ^a	80	,000
Razón de verosimilitud	81,554	80	,431
Asociación lineal por lineal	7,427	1	,006
N de casos válidos	20		

a. 99 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

De acuerdo a la suma de puntajes obtenidos en la auditoría tributaria preventiva y en el análisis de las obligaciones tributarias; se obtuvo un valor $X^2 = 160.000$ con grados libertad $\square = 80$; y un p_valor $0.000 < 0.05$, como resultado, generando la aceptación de la hipótesis alterna, y rechazando la hipótesis nula; Dado que se llega a la siguiente conclusión en donde la falta de una Auditoría Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016.



De acuerdo al resultado obtenido con el proceso Chi Cuadrado con el grado de libertad de 80, corresponde a 101.9 valores que es menor al calculado (160.000); responde a la influencia (correlación) entre las variables estudiadas.

Hipótesis Específica 1:

- Ha. La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016
- Ho. La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva no influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	120,00 ^a	60	,000
Razón de verosimilitud	66,104	60	,274
Asociación lineal por lineal	15,634	1	,000
N de casos válidos	20		

a. 77 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

De acuerdo a la suma de puntajes obtenidos en la auditoria tributaria preventiva y en el análisis del impuesto general a las ventas; se obtuvo un valor $X^2 = 120.000$ con grados libertad $a = 60$; y un $p_valor 0.000 < 0.05$, como resultado, generando la aceptación de la hipótesis alterna, y rechazando la hipótesis nula; En donde se concluye que La falta de una

Auditoría Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016.

Hipótesis específica 2:

Ha. La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016.

H0. La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva no influye negativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	100,000 ^a	50	,000
Razón de verosimilitud	63,814	50	,091
Asociación lineal por lineal	1,495	1	,221
N de casos válidos	20		

a. 66 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

De acuerdo a la suma de puntajes obtenidos en la auditoria tributaria preventiva y en el análisis del impuesto general a las ventas; se obtuvo un valor $X^2 = 100.000$ con grados libertad $a = 50$; y un p_valor $0.000 < 0.05$, como resultado, generando la aceptación de la hipótesis alterna, y rechazando la hipótesis nula; En donde se concluye que La falta de una Auditoría Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016.

5.1 RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a efectuar el tratamiento conveniente para el análisis de los mismos. Así como se detallan:

Tabla 5. 1:
Conoce usted la importancia de la auditoría tributaria preventiva

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	9	45%
Probablemente sí	5	25%
Definitivamente sí	6	30%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

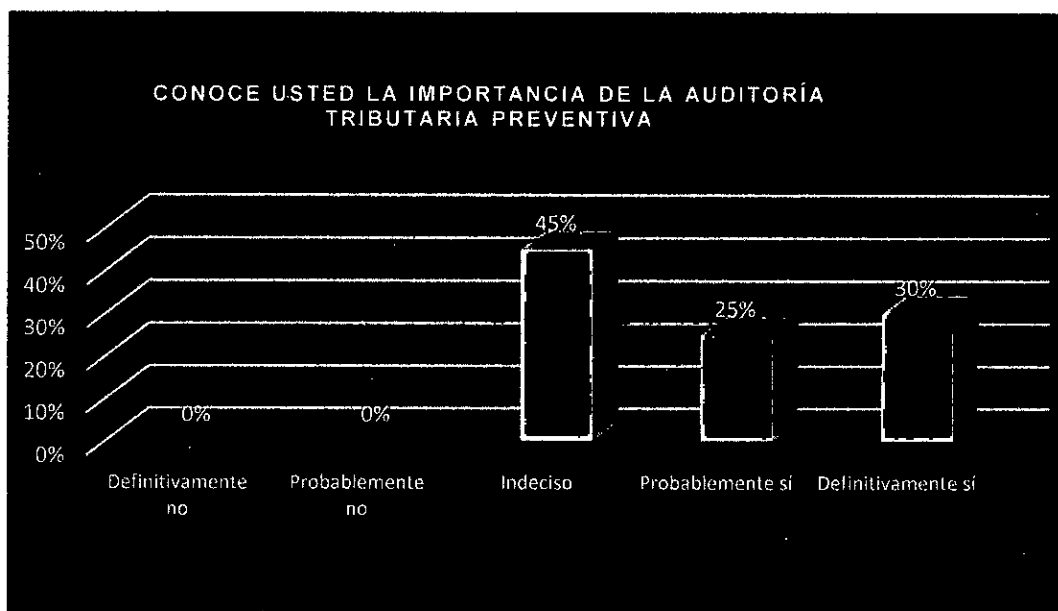


Figura 5.1: Conoce el Régimen Tributario de su Empresa

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.1 el 30% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí conoce la importancia de la auditoría tributaria preventiva mientras que 25% probablemente sí conoce y el 45% está indeciso.

Tabla 5.2:
Conoce cuáles son las obligaciones tributarias de su empresa

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	1	5%
Indeciso	7	35%
Probablemente sí	8	40%
Definitivamente sí	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

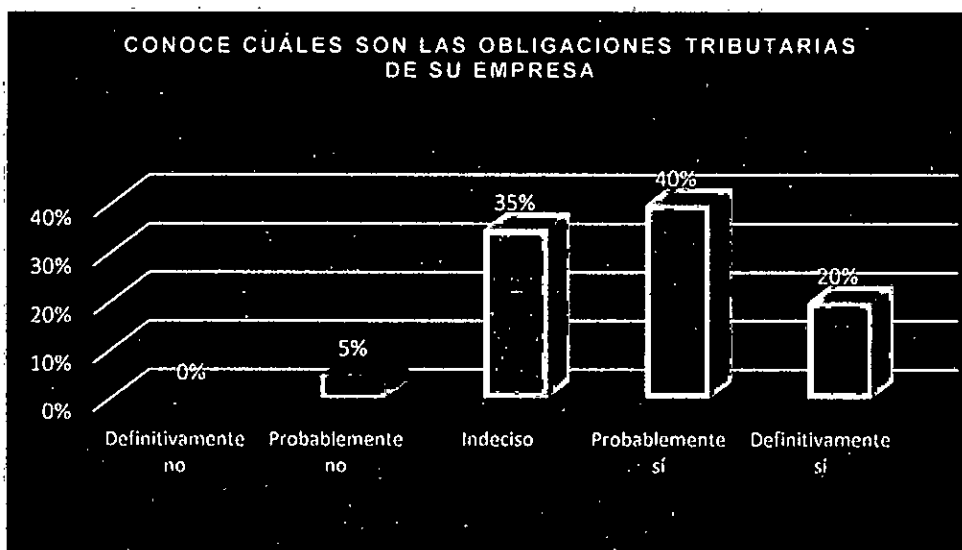


Figura 5.2: Conoce cuáles son las Obligaciones Tributarias de su Empresa

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.2 el 40% de los empleados del área contable manifiesta que probablemente sí conoce las obligaciones tributarias de la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. mientras que el 20% manifiesta que definitivamente sí conoce las obligaciones tributarias, el 35% está indeciso y el 5% probablemente no conoce.

Tabla 5.3:
Cree Usted que la Empresa debería tener controles permanentes

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	1	5%
Indeciso	4	45%
Probablemente sí	9	45%
Definitivamente sí	6	35%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

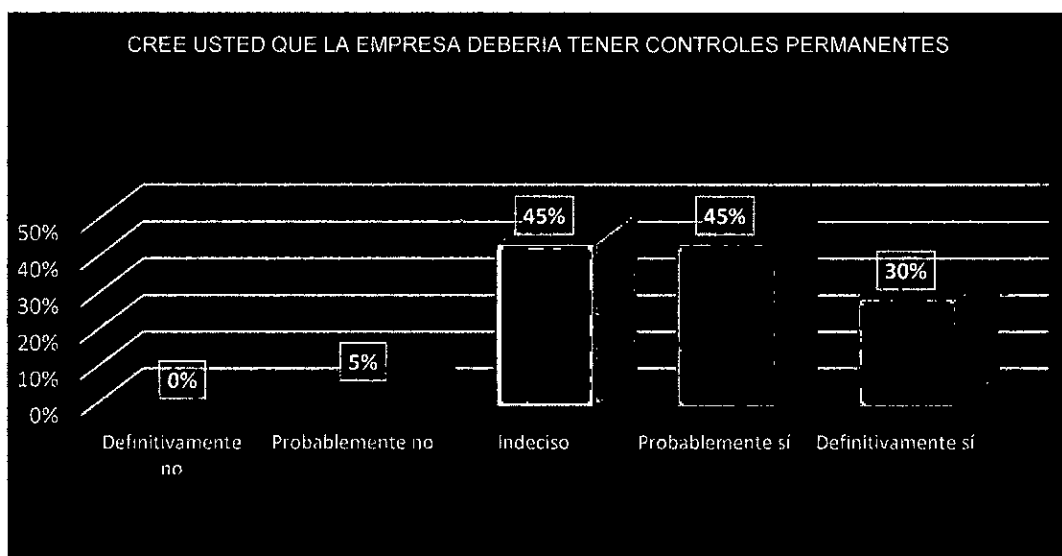


Figura 5.3: Cree Usted que la Empresa debería tener controles permanentes

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.3 el 45% de los empleados del área contable manifiesta estar indeciso en que la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. debería tener controles permanentes mientras que el 45% manifiesta que probablemente sí, el 35% definitivamente sí y el 5% probablemente no.

Tabla 5.4
Considera necesaria una auditoría tributaria preventiva en su empresa

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	2	10%
Probablemente sí	5	25%
Definitivamente sí	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Figura 5.4: Considera necesaria una auditoría tributaria preventiva en su empresa

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.4 el 65% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí considera importante una auditoría tributaria preventiva para la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. mientras que el 25% probablemente sí y el 10% están indecisos.

Tabla 5.5
En los últimos dos años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	2	10%
Probablemente sí	4	20%
Definitivamente sí	14	70%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

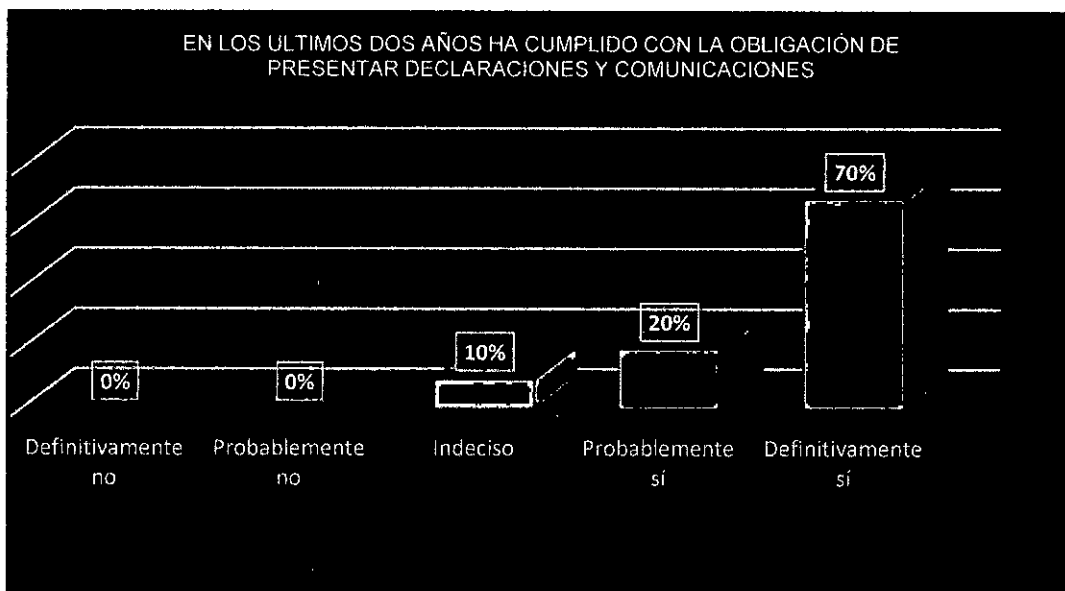


Figura 5.5: En los últimos dos años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.5 el 70% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones por parte la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. mientras que el 20% probablemente sí y el 10% están indecisos.

Tabla 5.6

Se desarrolla actualizaciones tributarias dirigidas al personal de la empresa

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	6	30%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	6	30%
Probablemente sí	0	0%
Definitivamente sí	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

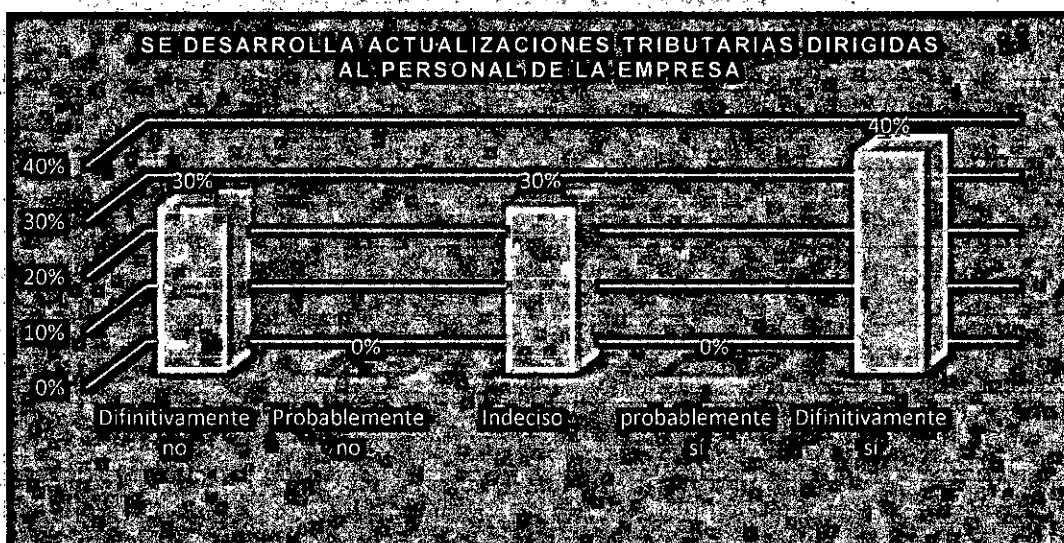


Figura 5.6: se desarrolla actualizaciones tributarias dirigidas al personal de la empresa

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.6 solo 40% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí se desarrolla actualizaciones tributarias dirigidas al personal de la empresa mientras que el 30% considera que definitivamente no se desarrolla y el 30% está indeciso.

Tabla 5.7

Cree usted que los libros contables deberían estar actualizados de acuerdo a las normas tributarias

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	3	15%
Probablemente sí	5	25%
Definitivamente sí	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Figura 5.7: Cree usted que los libros contables deberían estar actualizados de acuerdo a las normas tributarias

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.7 el 60% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí; los libros de la empresa deberían estar actualizados, mientras que el 25% probablemente sí y el 15% están indecisos.

Tabla 5.8:
Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de las facturas y boletas de venta

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	1	5%
Indeciso	3	15%
Probablemente sí	5	25%
Definitivamente sí	11	55%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

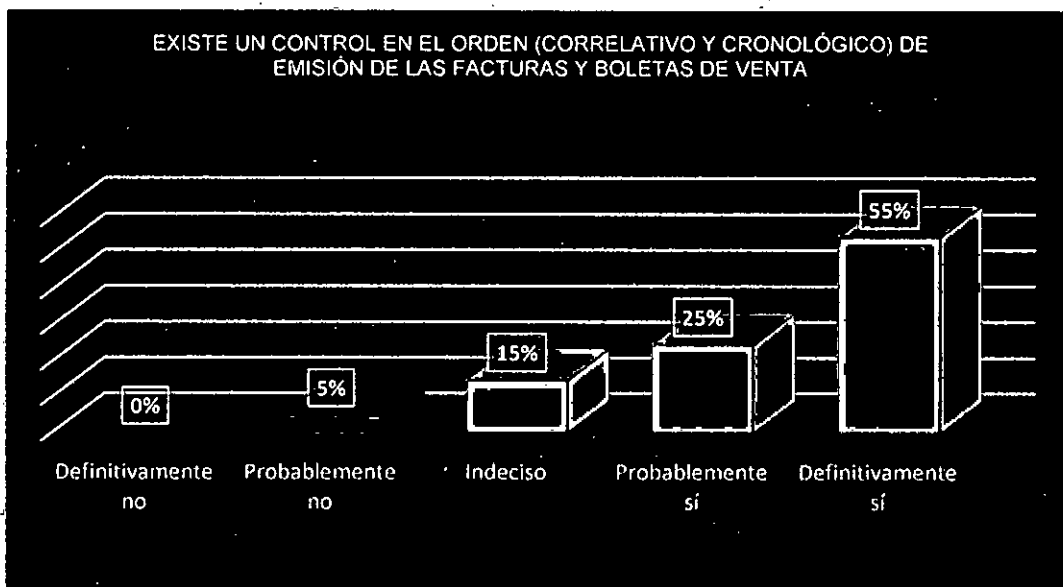


Figura 5.8: Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de las facturas y boletas de venta

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.8 el 55% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí existe un orden correlativo en la emisión de las facturas y boletas de venta, mientras que el 25% probablemente sí, el 15% están indecisos y el 5% manifiesta que probablemente no.

Tabla 5.9:
Los libros contables del año 2016 se encuentran cerrados al 31 de diciembre

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	12	60%
Indeciso	8	40%
Probablemente sí	0	0%
Definitivamente sí	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

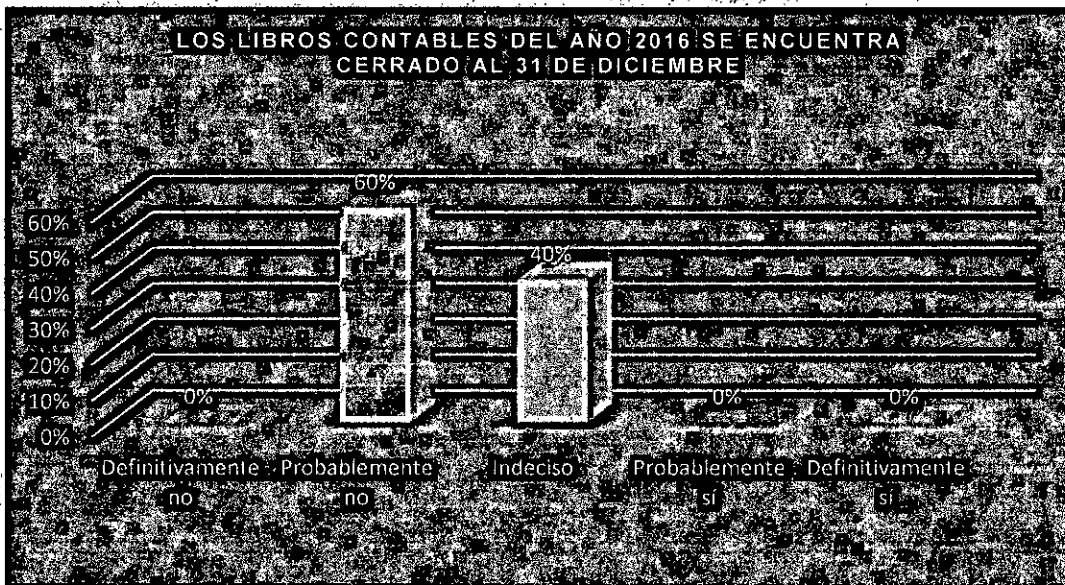


Figura 5.9: Los libros contables del año 2016 se encuentran cerrados al 31 de diciembre

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.9 el 60% de los empleados del área contable manifiesta que probablemente no; los libros contables del año 2016 se encuentren cerrados al 31 de diciembre, mientras que el 40% están indecisos.

Tabla 5.10:
Existe un personal encargado en el registro de Ingresos y Gastos

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	4	20%
Probablemente sí	5	25%
Definitivamente sí	11	55%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Figura 5.10: Existe un personal encargado en el registro de Ingresos y Gastos

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.10 el 55% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí existe un personal encargado en el registro de ingresos y gastos, mientras que el 25% probablemente sí y el 20% están indecisos.

Tabla 5.11

Considera Ud. Que los gastos incurridos se han deducido considerando la ley del impuesto a la renta

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	7	35%
Probablemente sí	0	0%
Definitivamente sí	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

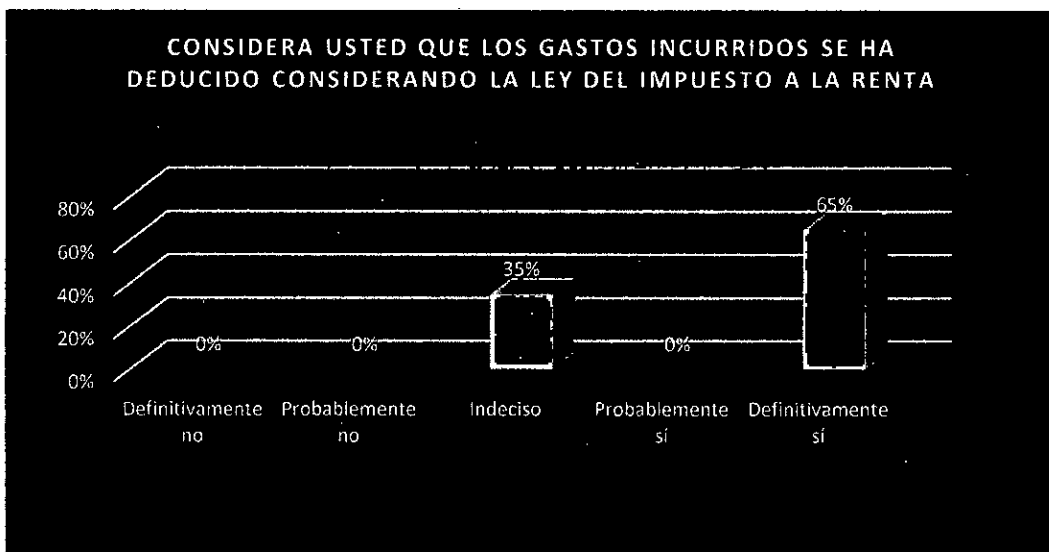


Figura 5.11: Considera Ud. Que los gastos incurridos se han deducido considerando la ley del impuesto a la renta

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.11 el 65% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí los gastos se han deducido considerando la ley del impuesto a renta, mientras que el 35% está indeciso.

Tabla 5.12:

En los últimos dos años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	0	0%
Probablemente sí	0	0%
Definitivamente sí	20	100%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

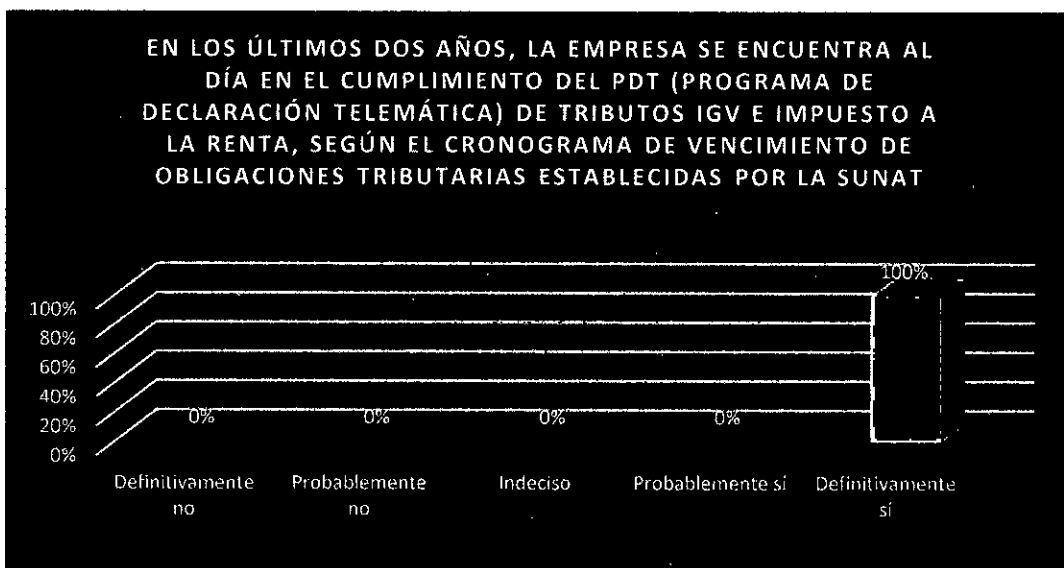


Figura 5.12: En los últimos dos años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.12 el 100% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT de tributos de IGV y IR según el cronograma de vencimientos de obligaciones establecidas por la SUNAT.

Tabla 5.13:
La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por alguna infracción realizada

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	0	0%
Indeciso	6	30%
Probablemente sí	14	70%
Definitivamente sí	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

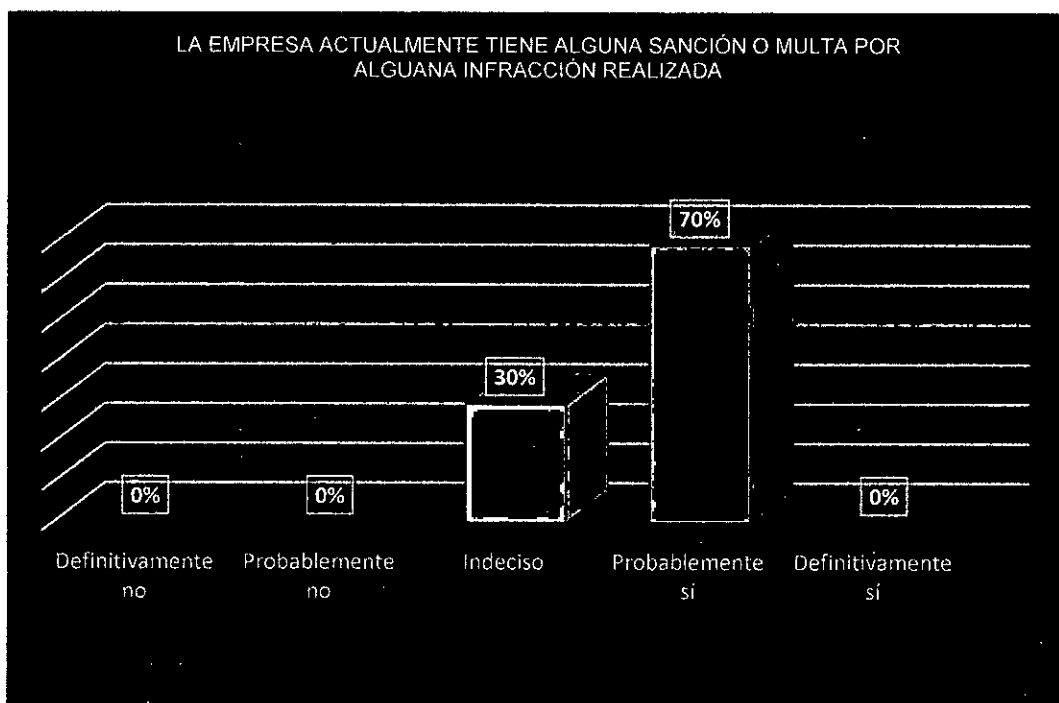


Figura 5.13: La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por alguna infracción realizada

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.13 el 70% de los empleados del área contable manifiesta que probablemente sí; la empresa actualmente tiene sanción o multa por infracciones tributarias, mientras que el 30% está indeciso.

Tabla 5.14

Existe relación entre las compras de la empresa con la actividad que realiza

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	2	10%
Indeciso	4	20%
Probablemente sí	0	0%
Definitivamente sí	14	70%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia

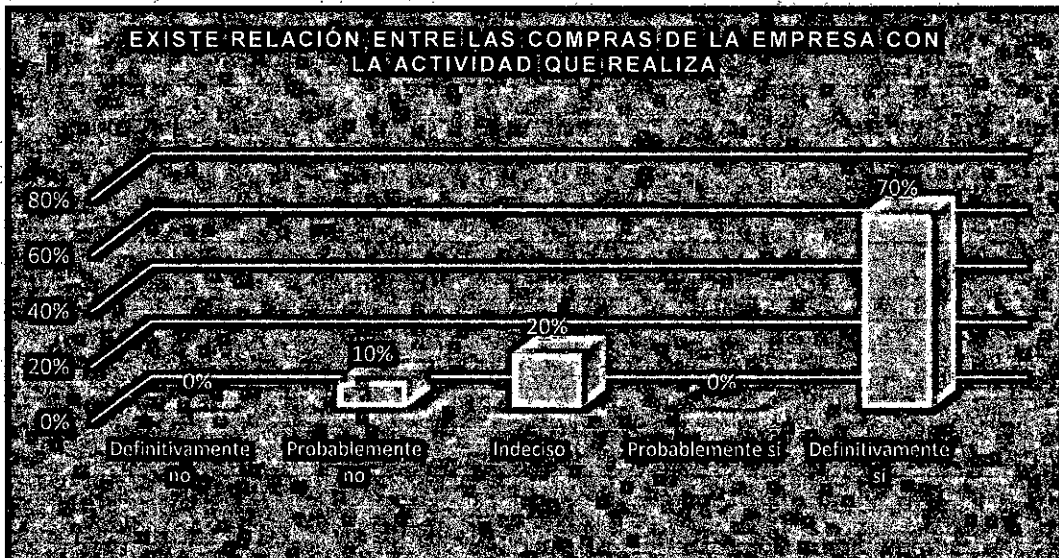


Figura 5.14: Existe relación entre las compras de la empresa con la actividad que realiza

Fuente: Elaboración propia

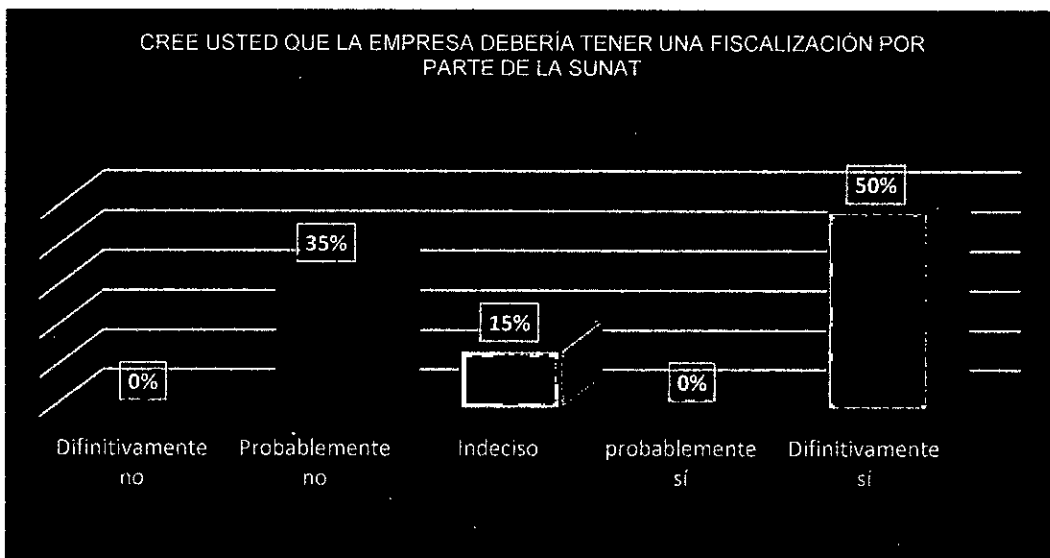
Como se observa en la figura N°5.14 el 70% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí existe relación entre las compras y la actividad que realiza la empresa, mientras que el 20% está indeciso y el 10% manifiesta que probablemente no.

Tabla 5.15:

Cree usted que la empresa debería tener una fiscalización de SUNAT

ALTERNATIVA	CANTIDAD	%
Definitivamente no	0	0%
Probablemente no	7	35%
Indeciso	3	15%
Probablemente sí	0	0%
Definitivamente sí	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Figura

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la figura N°5.15 el 50% de los empleados del área contable de la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima manifiesta que definitivamente sí; la empresa debería tener una fiscalización por parte de SUNAT, mientras que el 35% manifiesta que probablemente no debería tener una fiscalización y 15% está indeciso.

5.2 Análisis de los documentos

A continuación, se presentan los resultados del análisis de la documentación de la cual se tuvo acceso, del mismo modo se presenta un análisis de los beneficios que se hubiesen obtenido como consecuencia de haber implementado una auditoría tributaria preventiva, que permitiría a la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima la correcta determinación de sus obligaciones tributarias, y ahorrar costos por determinaciones, multas y sanciones en caso de fiscalización tributaria por parte de SUNAT

➤ Respecto a la base imponible

Se determinó que en el mes de marzo, julio y octubre la empresa registra omisión de ingresos por 284,137.00 por tal razón el cálculo de la base imponible para la determinación del débito fiscal no fue el monto correcto.

Cuadro 5. 1:
Determinación de la base imponible de ventas para el cálculo del débito fiscal

MES	SEGUN CONTRIBUYENTE	SEGUN AUDITRIA TRIBUTARIA PREVENTIVA	DIFERENCIA
	BASE IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	
MARZO	102,683.00	187,368.00	84,685.00
JULIO	132,420.00	236,540.00	104,120.00
OCTUBRE	104,230.00	199,562.00	95,332.00
TOTAL	339,333.00	623,470.00	284,137.00

Fuente: Elaboración propia

➤ **Respecto al débito fiscal**

Se determinó que debido a la omisión de ingresos en los meses de marzo, julio y octubre el contribuyente pago un débito fiscal por 7,641.90 siendo el monto real a pagar según auditoría tributaria preventiva de 53,438.04 existiendo una variación de 51,144.42 por regularizar.

Cuadro 5. 2:
Determinación del débito fiscal y cálculo del impuesto a pagar

MES	SEGÚN CONTRIBUYENTE			SEGÚN AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA			IMPUESTO OMITIDO
	DÉBITO	CRÉDITO	IMPUESTO A PAGAR	DÉBITO	CRÉDITO	IMPUESTO A PAGAR	
MARZO	18,482.94	15,852.24	2,630.70	33,726.00	15,852.24	17873.76	15,243.06
JULIO	23,835.60	19,054.80	4,780.80	42,577.20	19,054.80	23522.4	18,741.60
OCTUBRE	18,761.40	18,531.00	230.40	35,921.16	18,531.00	17390.16	17,159.76
TOTAL	61,079.94	53,438.04	7,641.90	112,224.36	53,438.04	58,786.32	51,144.42

Fuente: Elaboración propia

➤ **Respecto a las ventas**

Las ventas declaradas y registradas por el contribuyente hasta el 31 de diciembre del 2016 ascendieron a 1, 985,998.00 Soles. Según la auditoría tributaria preventiva se determinó, que las ventas no declaradas hasta el mes de diciembre son de 284,137.00 Soles, ascendiendo finalmente las ventas del ejercicio 2016 a 2, 270,135.00. (Ver anexo N° 04)

Cuadro 5. 3:
Detalle de las ventas no declaradas por la empresa Iscaro E.I.R.L.

FECHA	CLIENTE	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	CONCEPTO
05/03/2016	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	20,511.00	3,691.98	24,202.98	8 Toneladas de chatarra y desperdicios
12/03/2016	D' METALES Y CHATARRA S.A.C.	41,022.00	7,383.96	48,405.96	16 Toneladas de chatarra y desperdicios
26/03/2016	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	23,152.00	4,167.36	27,319.36	9 Toneladas de chatarra y desperdicios
15/07/2016	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	35,950.00	6,471.00	42,421.00	11 Toneladas de chatarra y desperdicios
17/07/2016	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	35,950.00	6,471.00	42,421.00	11 Toneladas de chatarra y desperdicios
22/07/2016	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	9,802.00	1,764.36	11,566.36	4 Toneladas de chatarra y desperdicios
29/07/2016	EL GRAN CHATARRERO E.I.R.L.	22,418.00	4,035.24	26,453.24	10 Toneladas de chatarra y desperdicios
03/10/2016	RESICLADOS Y CHATARRA S.R.L.	82,044.00	14,767.92	96,811.92	32 Toneladas de chatarra y desperdicios
23/10/2016	CHATARRAS PALMA S.A.	6,644.00	1,195.92	7,839.92	2/1 Toneladas de chatarra y desperdicios
25/10/2016	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	6,644.00	1,195.92	7,839.92	2/1 Toneladas de chatarra y desperdicios
TOTAL		284,137.00	51,144.66	335281.66	

Cuadro 5. 4:
Multas por infracción en ventas omitidas Período 03-2016

DETALLE	DECLARACIÓN CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN AUDITORÍA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	102,683.00	18,482.94	187,368.00	33,726.24	
COMPRAS	88,068.00	15,852.24	88,068.00	15,852.24	
TRIBUTO RESULTANTE		2,631.00		17,874.00	15,243.06

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

**Cuadro 5. 5:
Multas por Infracción en ventas omitidas Período 07-2016**

DETALLE	DECLARACIÓN INICIAL		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	132,420.00	23,835.60	236,540.00	42,577.20	
COMPRAS	105,860.00	19,054.80	105,860.00	19,054.80	
TRIBUTO RESULTANTE		4,780.80		23,522.40	18,741.60

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

**Cuadro 5. 6:
Multas por Infracción en ventas omitidas período 10-2016**

DETALLE	DECLARACIÓN INICIAL		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	104,230.00	18,761.40	199,562.00	35,921.16	
COMPRAS	102,950.00	18,531.00	102,950.00	18,531.00	
TRIBUTO RESULTANTE		230.40		17,390.16	17,159.76

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

**Cuadro 5. 7:
Multa total por omisión de ingresos**

DETALLE	TRIBUTO OMITIDO POR PAGAR	ARTICULO 178 DEL CODIGO TRIBUTARIO MULTA (50%) TRIBUTO OMITIDO
MARZO	15,243.06	7,621.53
JULIO	18,741.60	9,370.80
OCTUBRE	17,159.76	8,579.88
TOTAL	51,144.42	25,572.21

Nota: estas multas pueden acceder a gradualidad ver el anexo N°7 el cálculo fue aplicado de acuerdo al nuevo régimen de gradualidad aplicable a los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del código tributario mediante resolución de superintendencia n° 180-2012/SUNAT, publicada el 05 de agosto de 2012

➤ **Deducciones de la renta bruta de gastos y documentos que no corresponden.**

Se observó en la documentación relacionada a la declaración anual del impuesto a la renta que se habían incluido gastos no deducibles por un importe de 60,689.00 nuevos soles correspondiente a gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

Cuadro 5. 8:
Cálculo de Multa por Infracción de Gastos no Deducibles

GASTOS NO DEDUCIBLES	RENDA ANUAL 28%
60,689.00	16,992.92

DETALLE	TRIBUTOS OMITIDOS	FECHA INFRACCION	FECHA ACTUALIZACION	TASA 12%	DIAS	INTERES	DEUDA TOTAL
RENDA ANUAL 2016	16,992.92	20/03/2106	31/12/2016	0.0004	286	1,943.99	18,936.91

Fuente: Elaboración propia

Detalle de gastos no deducibles de la empresa Iscaro E.I.R.L.

FECHA	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	CONCEPTO
05/01/2016	Distribuidora Navarrete S.A	4,200.00	756.00	4,956.00	útiles escolares
26/04/2016	El rápido S.A.C	1,500.00	270.00	1,770.00	mudanza
12/05/2016	Supermercados Tottus	11,689.00	2,104.02	13,793.02	Alimentos y artefactos electrónicos
20/05/2016	Tai Loy	2,500.00	450.00	2,950.00	juguetes para niños
14/07/2016	Topitop S.A.C.	2,100.00	378.00	2,478.00	ropa
22/08/2016	Cortinas Decomar S.A.C	15,000.00	2,700.00	17,700.00	alfombras muebles y cortinas
25/08/2016	Latam Airlines S.A.	12,500.00	2,250.00	14,750.00	pasajes aéreos de vacaciones de la familia
03/09/2016	Sparring Partner Gym S.A.	2,000.00	360.00	2,360.00	pago de membresía
25/10/2016	Repsol Perú S.A.C.	3,200.00	576.00	3,776.00	combustible
23/12/2016	El Chaparral S.A.C	6,000.00	1,080.00	7,080.00	Licores y bebidas
TOTAL		60,689.00	10,924.02	71,613.02	

➤ **Multa por llevar los libros contables con atraso mayor al permitido por las normas vigentes.**

Se observó que la empresa llevaba los libros contables con un atraso mayor al permitido por las normas vigentes, transgrediendo el artículo 175 del código tributario (Ver anexo N° 05)

**Cuadro 5. 9:
Cálculo de Multa por llevar Libros Contables atrasados.**

INGRESOS NETOS 2015	MULTA 0.3%	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DIAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
2,210,085.00	6,630.26	01/12/2015	20/05/2016	172	0.0004	456.16	7,086.42

Fuente: Elaboración propia

➤ Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta realizados en los meses de mayo, julio y octubre; no corresponden a los montos que se debió pagar habiendo un tributo omitido por pagar de 4,262.06 al realizar los cálculos correspondientes se determinó que la empresa tiene una multa de 2,131.03 por regularizar.

Cuadro 5. 10:
Multa por Infracción en pagos a cuenta del impuesto a la renta 03-2016

DETALLE	DECLARACIÓN CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE	1.50%	BASE	1.50%	
PAGO A CUENTA	102,683.00	1,540.25	187,368.00	2,810.52	1,270.28

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

Cuadro 5. 11:
Multa por Infracción en pagos a cuenta del impuesto a la renta 07-2016

DETALLE	DECLARACIÓN CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE	1.50%	BASE	1.50%	
PAGO A CUENTA	132,420.00	1,986.30	236,540.00	3,548.10	1,561.80

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

Cuadro 5. 12:
Multa por Infracción en pagos a cuenta del impuesto a la renta 10-2016

DETALLE	DECLARACIÓN CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE	1.50%	BASE	1.50%	
PAGO A CUENTA	104,230.00	1,563.45	199,562.00	2,993.43	1,429.98

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

**Cuadro 5. 13:
Calculo total de multa en pagos a cuenta**

DETALLE	TRIBUTO OMITIDO POR PAGAR	ARTICULO 178 DEL CODIGO TRIBUTARIO MULTA (50%) TRIBUTO OMITIDO
MARZO	1,270.28	635.14
JULIO	1,561.80	780.90
OCTUBRE	1,429.98	714.99
TOTAL	4,262.06	2,131.03

Nota: estas multas pueden acceder a gradualidad ver el anexo N°8 el cálculo fue aplicado de acuerdo al nuevo régimen de gradualidad aplicable a los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178° del código tributario mediante resolución de superintendencia n° 180-2012/SUNAT, publicada el 05 de agosto de 2012

Cuadro 5. 14:
Tabla Infracciones halladas en la documentación en el proceso de la auditoría tributaria preventiva

INFRACCIONES OBSERVADAS EN LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA	MULTA
Ventas no declaradas	25,572.23
Libros no legalizados	1,500.00
Libros no actualizados	7,086.42
Gastos no deducibles contra el IR	18,936.91
Pagos a cuenta no declarados	2,131.03
TOTAL	55,226.59

Fuente: Elaboración propia

Al término de la auditoría tributaria preventiva se determinó, que la empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L. tiene una multa de 55,226.59 soles en los meses de marzo-diciembre del 2016 ;por diversas contingencias tributarias; de las cuales solo ha subsanado con la administración tributaria la suma de 6,141.36 soles, debiendo regularizar 49,085.23

VI.DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación de Hipótesis con los Resultados.

La Falta de Una Auditoria Tributaria Preventiva tiene efectos negativos en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L.

En la auditoria tributaria preventiva al realizar el análisis documentario, se determinó que la base imponible declarada por el contribuyente correspondiente a los meses de marzo, julio, y octubre, no fue correcta existiendo una diferencia de 284,137.00 soles, por concepto de ventas omitidas esto a la vez afecto el cálculo correcto del débito fiscal, hallándose un tributo omitido de 51,144.42

Según las tablas de infracciones y sanciones del código tributario Artículo 178°, numeral 1, no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario, se sanciona con el 50% del tributo por pagar omitido. Aplicando este artículo tendremos una sanción de 25,572.33 soles.

Se observó en la documentación relacionada a la declaración anual del impuesto a la renta que se habían incluido gastos no deducibles por un importe de 60,689.00 nuevos soles correspondientes a gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares monto que aún no ha sido regularizado por la empresa. Según la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF publicado el 08 de diciembre del 2004; en Artículo 44° establece los gastos no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

Se observó que, en marzo del año 2016, los libros contables aún no habían sido legalizados, procediéndose a legalizarlo pagando voluntariamente la multa correspondiente de 1,500.00 del mismo modo los libros se encontraban con retraso mayor al permitido por ley, ocasionando una multa de 7,086.91

Según resulta de las tablas de infracciones y sanciones del código tributario Artículo 175° numeral 5, llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación se sanciona con el 0.3% de los Ingresos netos del ejercicio anterior.

Los pagos a cuenta realizados en los meses de mayo, julio y octubre; no corresponden a los montos que se debió pagar habiendo un tributo omitido

por pagar de 4,262.06 al realizar los cálculos correspondientes se determinó que la empresa tiene una multa de 2,131.03 por regularizar.

Por tales fundamentos la hipótesis es aceptada ya que por la falta de una la Auditoría Tributaria Preventiva se determinó que la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. incurrió constantemente en Infracciones relacionadas al impuesto general a las ventas e impuesto a la renta de tercera categoría; éstas generaron Gastos, innecesarios por lo tanto se recomendó realizar cada cierto periodo Auditorías Tributarias preventivas.

De manera complementaria se analizó la información recolectada a través de la encuesta a los empleados del área contable de la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima, se observó que solo el 55% conoce la importancia de la auditoría tributaria preventiva, por otra parte 60% conoce cuales son las obligaciones tributarias según el régimen tributario de la empresa, así mismo el 75% manifiesta que definitivamente sí debería haber controles permanentes en la empresa, la figura N°5.4 muestra que el 90% de los encuestados afirman que definitivamente sí considera importante una auditoría tributaria preventiva para su empresa, también se manifestó que la empresa ha cumplido a cabalidad de presentar declaraciones y comunicaciones a la administración tributaria, la figura 5.6 nos revela que solo el 40% de los empleados manifiesta que se desarrolla actualizaciones tributarias dirigido al personal de la empresa; los libros Contables, se encuentran debidamente legalizados, pero por otra parte están con un atraso mayor al permitido, en la figura N°5.10 se aprecia que, el 80%

de los encuestados manifiesta que definitivamente sí existe un encargado del registro de ingresos y gastos mientras que el 20% está indeciso, en la figura N°5.11 se puede observar que, el 65% de los encuestados respondieron que definitivamente sí los gastos se deducen considerando las normas tributarias vigentes; mientras que, el 35% restante está indeciso, hecho que se puede apreciar en la implementación de la auditoría tributaria preventiva en el análisis de la información; en la figura N° 5.15 se observa que, el 50% afirma que definitivamente la empresa debería tener una fiscalización de SUNAT.

Esto se puede apreciar en la realidad porque la empresa al no haber implementado una auditoría tributaria preventiva en el periodo 2016 así como no contar con Personal capacitado en materia tributaria. Tuvo varios pagos de multas por declarar datos falsos en las declaraciones juradas mensuales, así como libros atrasados, gastos no deducibles del impuesto a la renta y pagos a cuenta; como es de apreciar luego de la aplicación y evaluación de la encuesta a trabajadores del área de contabilidad, podemos concluir a través de los resultados que la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. al no contar con una auditoría tributaria preventiva manifestó contingencias tributarias, hecho que la hace propensa a fiscalización por parte de la administración tributaria. Todos estos hechos generan una situación de inestabilidad, que podrían condicionar la existencia de la empresa o del negocio en el mercado de compra y venta al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; es por eso que,

coincidimos que para contrarrestar estas situaciones es necesario la implementación de una auditoría tributaria preventiva que ayude a la determinación correcta de las obligaciones tributarias relacionadas al IGV e impuesto a la renta para evitar contingencias tributarias.

6.2 Contrastación de Resultados con otros Estudios Similares.

Se afirma que existen diferentes autores que han investigado respecto a temas relacionados a la auditoría tributaria preventiva, por ello se va a proceder a constatar sus resultados obtenidos con los de esta tesis.

➤ Hipótesis general

La falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima período 2016

La empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L. al no contar con una auditoría tributaria preventiva para el período 2016 se pudo determinar que transgredió las leyes y normas tributarias, lo cual derivó en varias multas relacionadas a sus obligaciones formales y sustanciales como se puede observar en el cuadro n° 5.14 (véase pag.79) donde se aprecia que no hubo una correcta determinación de las obligaciones tributarias, en lo relacionado a IGV e IR existiendo impuestos omitidos.

Como un aporte similar al nuestro, el tesista Aguirre, W.(2014) en su investigación sobre auditoría tributaria preventiva y su repercusión a la fiscalización por impuestos a la renta de tercera categoría en la empresa distribuidora lácteos S.A. del distrito de Trujillo año 2013. Concluyó al aplicar la Auditoría Tributaria Preventiva una serie de omisiones en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, lo cual la empresa en

estudio debe de regularizar vía pagos directo o fraccionamiento, según Art.36° del código tributario.

➤ Hipótesis específica 1:

La falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima período 2016

Al desarrollar la auditoria tributaria preventiva en la Comercializadora Iscaro E.I.R.L. se pudo identificar las contingencias tributarias relacionadas al impuesto general a las ventas como se puede observar el cuadro n°5.2 (véase pag.72) donde se aprecia un IGV omitido de 51,144.42 soles que la empresa debe regularizar soles, además existe una deficiencia en el registro de ventas como podemos ver en la figura n°5.8 (véase pag.63) donde solo el 55% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí existe un orden correlativo en la emisión de las facturas y boletas de venta.

Como un aporte similar al nuestro, el tesista Caballero,I.(2016) en su investigación "La Auditoria Tributaria Preventiva y su incidencia en la situación económica y Financiera de la empresa Comercializadora de Carbón S.A.C.- Año 2015"

Concluyo que la empresa Comercializadora de Carbón S.A.C. de la ciudad de Trujillo por estar constituida como tal no cumple con todas sus Obligaciones Formales y Sustanciales a las que está afecta tales como, mantener Los Libros contables de acuerdo con la ley y normas

establecidas, declarar sus Liquidaciones mensuales y anuales, calculando los Impuestos o Tributos según les corresponda y efectuando su pago.

➤ Hipótesis específica 2:

La falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima período 2016

La aplicación de la auditoría tributaria preventiva ayudo a detectar las infracciones tributarias antes de una fiscalización por parte de la administración tributaria que la expusiera a sanciones administrativas es así que en lo relacionado al impuesto a la renta, la empresa registra gastos no deducibles por 60,989.00 soles los cuales debe reparar, como se puede observar el cuadro 5.8 (véase pag.75) representan gastos personales del contribuyente , también podemos ver la figura 5.11 (véase pag.66) Como se observa solo el 65% de los empleados del área contable manifiesta que definitivamente sí los gastos se han deducido considerando la ley del impuesto a renta.

Como un aporte similar al nuestro, el tesista Abanto,M.(2015) en su investigación sobre La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca 2015. Concluyo que La Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa Estructuras y Montaje José

Gálvez S.R.L, tuvo una influencia positiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, detectando 124,540.00 en gastos no deducibles por regularizar así evitar sanciones por multas e intereses moratorios, en caso de fiscalizaciones por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (SUNAT). Esta investigación se relaciona con nuestro trabajo ya que la aplicación de la auditoría tributaria preventiva ayudo a detectar las infracciones tributarias antes de una fiscalización por parte de la administración tributaria.

VII.CONCLUSIONES

De acuerdo a la evidencia empírica se llegó a las siguientes conclusiones:

- A. Que la falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima período 2016 hipótesis que fue aceptada mediante la prueba estadística del chi-cuadrado concluyendo que la empresa en el desarrollo de su gestión ha incurrido en infracciones tributarias a relacionadas con sus liquidaciones mensuales de impuesto general a las ventas y pagos a cuenta así como en sus declaraciones y pagos del impuesto a la renta de tercera categoría, y los relacionados con la actualización de los libros contables de acuerdo a las normas establecidas.

- B. Que la falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima período 2016 hipótesis que fue comprobada ya que la empresa cometió errores en la correcta determinación del débito fiscal, observándose tributos omitidos por 51,144.42 soles así como deficiencias en el registro de ventas, mediante la encuesta se comprobó que no existe un control en el orden (correlativo y cronológico) de las facturas y boletas de venta.

c. Que la falta de una auditoría tributaria preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L. del distrito de Lima período 2016 aceptándose dicha hipótesis al identificarse omisiones en los montos declarados de los pagos a cuenta mensuales, por 2,131.03 soles, y de por 60,689.00 en la declaración anual por gastos no deducibles que corresponden a gastos personales del dueño y su familia, los mismos que fueron deducidos de la renta bruta y por tal razón se deberá realizar los reparos tributarios voluntariamente para acceder a los beneficios de gradualidad que la administración tributaria concede, así mismo se constató mediante la encuesta, que el área de contabilidad no dedujo los gastos incurridos considerando la ley del impuesto a la renta.

VIII.RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda, que la comercializadora Iscaro E.I.R.L. implemente una auditoria tributaria preventiva como una política institucional, así como fortalecer el cumplimiento de las normas y leyes tributarias en general, lo que va dar como resultado subsanar los errores tributarios cometidos por la empresa así como conocer anticipadamente las infracciones que se pudieran estar suscitando, antes de cualquier intervención de la administración tributaria.

- B. Desarrollar capacitaciones en materia tributaria con las últimas actualizaciones tributarias al personal de la empresa, ya que a falta de conocimiento de leyes y Normas se generaron infracciones Tributarias, y por ende gastos innecesarios, las capacitaciones deben darse especialmente en el área de contabilidad además se debe exigir al personal contable un control en el orden correlativo y cronológico de las facturas y boletas de venta para una adecuada y correcta determinación del débito fiscal.

C. Desarrollar Auditorías Tributarias Preventivas cada cierto período para no incurrir en sanciones e infracciones relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría, además de tener un exhaustivo cuidado de que exista relación entre las compras de la empresa con la actividad que realiza y así prevenir multas innecesarias por deducir gastos y documentos que no corresponden de la renta bruta y ser observada por la administración tributaria.

IX.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asmat, W. C. (2014). *Auditoría Tributaria Preventiva y su Repercusión a las Fiscalizaciones por Impuestos a la Renta de tercera categoría en la empresa Distribuidora Lacteos S.A. del distrito de Trujillo año 2013*. Trujillo, Perú.
- Bustamante, J. L. (febrero de 2003). *Derecho Tributario. jornadas laborales de derecho tributario*. Lima.
- Cabia, D. L. (18 de enero de 2017). *Economipedia. obtenido de haciendo facil la economia: <http://economipedia.com> recuperado 13/03/18*
- Chimbote, r. I. (02 de febrero de 2012). *Apuntes Tributarios. obtenido de <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/tema/derecho-tributario-ruben-logam-chimbote/>*
- Estupiñán Gaitán, R. y. (2015). *Administración de riesgos E.R.M. y la auditoría interna*. Bogotá: ECOE Ediciones .
- GIL, F. J. (18 de abril de 2012). *Los Impuestos*. Córdoba.
- IICA. (2001). *Manual de la Auditoria Interna*. Bogotá: Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura .
- Caballero, B. I. (2016). *La Auditoria Tributaria Preventiva y su incidencia en la situación económica y Financiera de la empresa Comercializadora de Carbón S.A.C.- Año 2015*. Trujillo, Perú.
- Jara, D. G. (2014). *Diccionario para Contadores*. Lima: Adesa.
- Lineas Veterinarias, d. p. (18 de junio de 2013). *Asociación Peruana de Avicultura. 1*. Lima, Lima, Perú.
- Mesías, Ó. Z. (2014). *sobre la elusión y evasión fiscal*. El Estudiante.
- Meza, C. M. (2012). *Finanzas para Contadores aplicadas al PCGE y a las NIIF. jr. castrovirreyna n° 224 Breña Lima Perú: pacificos editores SAC*.
- Monroy, A. L. (febrero de 2012). *Papeles de Trabajo en una Auditoría de Costos y Gastos a una Empresa Comercial de venta de repuestos para automoviles año 2012*. Guatemala.

- Pedro Alberto Tigrero Castro - Javier Antonio Ordoñez Hidalgo. (2009). "Análisis y Control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado". Guayaquil , Ecuador.*
- Perales, S. S. (15 de diciembre de 2016). auditoría tributaria. Obtenido de <https://prezi.com/beryic66qzms/auditoria-tributaria/> Recuperado 10/03/18*
- Pereda, F. E. (2011). Manual de Auditoria Tributaria. Lima: Entrelinias SRL.*
- Pickett, S. (2005). Manual básico de auditoria interna. De la teoría a la práctica profesional. Barcelona: Gestión 2000.*
- Porto, J. P. (20 de marzo de 2009). definiciones.de. Obtenido de <https://definicion.de> Recuperado 06/03/18*
- Roberto Hernandez Sampieri. (2014). Metodología de la Investigación Científica sexta edición. Mexico: edamsa impresiones S.A .*
- Rodriguez, D. (21 de agosto de 2015). Contabilidad.com.do. obtenido de los estados financieros: <https://contabilidad.com.do/estados-financieros/> recuperado 02/03/18*
- Tello, P. R. (2010). Criterios para establecer el devengo de las operaciones. Actualidad Empresarial.*
- Wilmory, L. A. (julio de 2015). Lineamiento de Auditoría Fiscal como Herramienta Interna para evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado en Industria Procesadora, C.A. La Morita, Maracay, Venezuela.*
- Abanto, U. M. (2015). La Auditoría Tributaria del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. del distrito de Cajamarca año 2015*
- Ríos, C. E. (2014). Conversatorio Auditoría Tributaria - Impuesto a la Renta Colegio de Contadores de la Libertad 2015*
- Chavez, A. P. (2015). La Auditoría Tributaria Tomo I Lima: San Marcos.*

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia
“LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L., PERIODO 2016”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable Independiente			Metodología
Problema principal	Objetivo General	Hipótesis General	Auditoria tributaria preventiva (X)	Dimensiones	Indicadores	Tipo de investigación
¿De qué forma la falta de una Auditoria Tributaria Preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016?	Precisar la influencia de la falta de una Auditoria Tributaria Preventiva en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016	La falta de una Auditoria Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016		Ejecución de la auditoria tributaria preventiva	Planeamiento de la auditoria tributaria preventiva	Ubicación del entorno económico y tributario en que se desarrolla el negocio.
					Determinación de los controles	Diseño de la investigación
				Elaboración y aplicación del cuestionario de control interno		
				Pruebas de auditoría		Población
				Procedimiento de técnicas auditoría		Población está constituida por los 45 trabajadores de la empresa Comercializadora del Acero de la información contable financiero
Problemas Especificos	Objetivo Especificos	Hipótesis Especificas	Variable dependiente			Técnicas
¿Cómo la falta de una Auditoria Tributaria Preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016?	Determinar la influencia de la falta de una Auditoria Tributaria Preventiva en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016	La falta de una Auditoria Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación del impuesto general a las ventas en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016	Obligaciones tributarias (Y)	Dimensiones	Indicadores	Observación, análisis, documental y encuesta
				Correcta determinación del impuesto general a las ventas.	Base imponible	Instrumentos
					Débito fiscal	Cuestionario y fichas de observación
				Infraacciones y sanciones		
¿Cómo la falta de una Auditoria Tributaria Preventiva influye en la correcta determinación de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a la Renta de 3° Categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016?	Determinar la influencia de la falta de una Auditoria Tributaria Preventiva en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016	La falta de una Auditoria Tributaria Preventiva influye negativamente en la correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría en la empresa Comercializadora Iscaro E.I.R.L., del distrito de Lima periodo 2016	Correcta determinación del Impuesto a la Renta de 3° Categoría.	Gastos deducibles	PROCESAMIENTO DATOS	
				Gastos no deducibles	Procesamiento estadístico paquete SPSS 24 y programa informático Excel 2016	
				Pagos a cuenta	FUENTES PRIMARIA Y SECUNDARIA	
				Infraacciones y sanciones	Revistas páginas web, revisión las normas legales	

Anexo N°2. Encuesta

Señor Gerente: El presente cuestionario tiene por finalidad levantar información para el desarrollo del trabajo de investigación relacionado con la auditoría tributaria preventiva y las obligaciones tributarias en su empresa. En tal sentido le sugerimos contestar con la mayor objetividad posible, marcando con una aspa (x).

ESCALA LIKERT				
5.definitivament e no	4.probablement e no	3.indecis o	2.probablement e sí	1.definitivament e sí

Auditoría tributaria preventiva y las obligaciones tributarias en la empresa comercializadora ISCARO E.I.R.L. del distrito de lima periodo 2016

PLANEAMIENTO DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA						
1	¿Conoce usted la importancia de la auditoría tributaria preventiva?	1	2	3	4	5
2	¿Conoce cuáles son las obligaciones tributarias de su empresa?	1	2	3	4	5
3	¿Cree usted que la empresa debería tener controles permanentes?	1	2	3	4	5
4	¿Considera necesaria una auditoría tributaria preventiva en su empresa?	1	2	3	4	5
5	¿En los últimos dos años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones?	1	2	3	4	5
6	¿Se desarrolla actualizaciones tributarias dirigidas al personal de la empresa?	1	2	3	4	5
7	¿Cree usted que los libros deberían estar actualizados de acuerdo a las normas tributarias?	1	2	3	4	5
8	¿Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de emisión de las facturas y boletas de venta?	1	2	3	4	5
9	¿Los libros contables del año 2016 se encuentran cerrados al 31 de diciembre?	1	2	3	4	5
EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA						
10	¿Existe un personal encargado en el registro de Ingresos y Gastos?	1	2	3	4	5
11	¿Considera usted que los gastos incurridos se ha deducido considerando la ley del impuesto a la renta?	1	2	3	4	5
12	¿En los últimos dos años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT?	1	2	3	4	5
13	¿La empresa actualmente tiene alguna sanción o multa por alguna infracción realizada?	1	2	3	4	5
14	¿Existe relación entre las compras de la empresa con la actividad que realiza?	1	2	3	4	5
15	¿Cree usted que la empresa debería tener una fiscalización de SUNAT?	1	2	3	4	5

Anexo N°3. Papeles de trabajo de auditoría tributaria preventiva

I. Índice de papeles de trabajo – cédulas

Empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L.

Programa de auditoría tributaria preventiva

CEDULAS	FOLIOS	DETALLE
A	1	Programa de auditoría tributaria preventiva
B	1	Cuestionario de evaluación tributaria
C	1	Calculo del IGV
D	2	Detalle de Ventas omitidas
E	1	Calculo de multas por tributos omitidos
F	1	detalle de gastos no deducibles del impuesto a la renta de tercera categoría
G	1	Resumen de la deuda tributaria

II. PROGRAMA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L.

Programa de auditoría tributaria
Período de enero a diciembre del 2016
TRIBUTOS POR PAGAR

A. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Solicite y revise los documentos siguientes.
 - a. Libro legalizado de compras y ventas.
 - b. Declaraciones juradas mensuales – PDT 621.
 - c. Comprobantes de pago.
 - d. Declaración jurada anual del 2016.
 - e. Libro de actas y accionistas.

B. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

1. Verifique los libros y los registros contables solicitados.
2. Verifique si los libros contables se encuentran legalizados antes de su uso.
3. Verifique que los libros contables se encuentran al día y no estén atrasados más del tiempo permitido por las normas tributarias vigentes.

C. DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS Y NO PRESENTADAS

1. Verificar si se ha declarado y presentado en forma correcta el PDT 621 IGV - RENTA
2. Verificar si el IGV utilizado se encuentran anotados en el registro de compras y ventas
3. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos formales y legales establecidos por ley
4. Verificar si en la determinación del CREDITO FISCAL se ha efectuado de forma correcta los porcentajes de IGV.

D. COMPROBANTES DE PAGO FACTURAS

1. Verificar si el RUC de los proveedores se encuentran hábil y si cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago para sustentar los gastos respectivos.
2. Verificar que los pagos a proveedores se hayan efectuado aplicando la ley de bancarización.
3. Verificar que las deudas comerciales sean provenientes de operaciones propias de la empresa.
4. Verificar que las deudas fiscales sean íntegramente declaradas y originadas de operaciones propias del giro del negocio.

III. Cuestionario de evaluación tributaria preventiva – cedula

Empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L.
Programa de auditoría tributaria
Período de enero a diciembre del 2016
TRIBUTOS POR PAGAR

N	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	¿La empresa se encuentra exonerada al IGV y a la RENTA?		X		
2	¿La empresa declara y paga sus tributos según el cronograma de vencimiento?	X			
3	¿La empresa es agente de retención?	X			
4	¿La empresa considera gastos propios como gastos del giro del negocio?	X			
5	¿Se encuentran atrasados los libros contables?	X			
6	¿Se encuentran impresos los libros contables?		X		
7	¿La empresa realiza deducciones?		X		

IV. Determinación del débito fiscal y cálculo del impuesto a pagar – cedulas – al mes de diciembre del 2016

Empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L.
Programa de auditoría tributaria
Período de enero a diciembre del 2016
TRIBUTOS POR PAGAR

MES	SEGÚN CONTRIBUYENTE			SEGÚN AUDITRÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA			IMPUESTO OMITIDO
	DÉBITO	CRÉDITO	IMPUESTO A PAGAR	DÉBITO	CRÉDITO	IMPUESTO A PAGAR	
MARZO	18,482.94	15,852.24	2,630.70	33,726.00	15,852.24	17873.76	15,243.06
JULIO	23,835.60	19,054.80	4,780.80	42,577.20	19,054.80	23522.4	18,741.60
OCTUBRE	18,761.40	18,531.00	230.40	35,921.16	18,531.00	17390.16	17,159.76
TOTAL	61,079.94	53,438.04	7,641.90	112,224.36	53,438.04	58,786.32	51,144.42

Fuente: Elaboración propia

- Se determinó una diferencia de 51,144.42 soles en los meses de marzo, julio y octubre , el contribuyente declara un impuesto de 7,641.90 mientras que en la auditoría tributaria preventiva se determinó que el pago real del débito fiscal es de 58,786.32 debiendo regularizarse.

**V. Detalle de ventas no declaradas por la empresa
comercializadora Iscaro E.I.R.L. período 2016**

Fecha	N° de comprobante	Cliente	Venta omitida
05/03/2016	0001-00001234	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	20,511.00
12/03/2016	0001-00001237	D' METALES Y CHATARRA S.A.C.	41,022.00
26/03/2016	0001-00001239	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	23,152.00
		Total Marzo	84,685.00
15/07/2016	0001-00001240	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	35,950.00
17/07/2016	0001-00001241	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	35,950.00
22/07/2016	0001-00001242	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	9,802.00
29/07/2016	0001-00001244	EL GRAN CHATARRERO E.I.R.L.	22,418.00
		Total Julio	104,120.00
03/10/2016	0001-00001250	RESICLADOS Y CHATARRA S.R.L.	82,044.00
23/10/2016	0001-00001278	CHATARRAS PALMA S.A.	6,644.00
25/10/2016	0001-00001283	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	6,644.00
		Total Octubre	95,332.00

Según la auditoría tributaria preventiva se determinó, que las ventas no declaradas hasta el mes de diciembre son de 284,137.00 Soles, lo cual demuestra que el contribuyente transgredió el artículo n° 178 del código tributario el cual señala:

Artículo 178°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos

retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

VI. CALCULO DE MULTAS POR TRIBUTOS OMITIDOS – CEDULAS

Empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L.
 Programa de auditoría tributaria
 Periodo de enero a diciembre del 2016
 TRIBUTOS POR PAGAR

Multas por Infracción en ventas omitidas Periodo 03-2016

DETALLE	DECLARACIÓN CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	102,683.00	18,482.94	187,368.00	33,726.24	
COMPRAS	88,068.00	15,852.24	88,068.00	15,852.24	
TRIBUTO RESULTANTE		2,631.00		17,874.00	15,243.06

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

Multas por Infracción en ventas omitidas Periodo 07-2016

DETALLE	DECLARACIÓN INICIAL		DECLARACIÓN AUDITORIA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	132,420.00	23,835.60	236,540.00	42,577.20	
COMPRAS	105,860.00	19,054.80	105,860.00	19,054.80	
TRIBUTO RESULTANTE		4,780.80		23,522.40	18,741.60

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

Multas por infracción en ventas omitidas período 10-2016

DETALLE	DECLARACIÓN INICIAL		DECLARACIÓN AUDITORÍA TRIBUTARIA		TRIBUTO OMITIDO
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	104,230.00	18,761.40	199,562.00	35,921.16	
COMPRAS	102,950.00	18,531.00	102,950.00	18,531.00	
TRIBUTO RESULTANTE		230.40		17,390.16	17,159.76

Fuente: Comercializadora Iscaro E.I.R.L. (PDT IGV - RENTA mensual)

Total de multa por omisión de ingresos 2016

DETALLE	TRIBUTO OMITIDO POR PAGAR	ARTICULO 178 DEL CODIGO TRIBUTARIO MULTA (50%) TRIBUTO OMITIDO
MARZO	15,243.06	7,621.53
JULIO	18,741.60	9,370.80
OCTUBRE	17,159.76	8,579.88
TOTAL	51,144.42	25,572.21

Las multas por omisión de ingresos ascienden a 25,572.21 las mismas que se deberán subsanar mediante ratificatoria por recomendación de la auditoría tributaria preventiva.

VII. DETALLE DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA

FECHA	N° DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	GASTOS NO DEDUCIBLES
05/01/2016	001-000245	DISTRIBUIDORA NAVARRETE SA	útiles escolares	<u>4,200.00</u>
Total Enero				4,200.00
26/04/2016	001-000295	EL RAPIDO SAC	mudanza	<u>1,500.00</u>
Total Abril				1,500.00
12/05/2016	001-000356	TOTTUS	Alimentos	11,689.00
20/05/2016	001-000365	TAI LOY	juguets para niños	<u>2,500.00</u>
Total Mayo				14,189.00
14/07/2016	001-000479	TOPITOP S,A,	ropa	<u>2,100.00</u>
Total Julio				2,100.00
22/08/2016	001-000488	CORTINAS DECOMAR S.A.C	Alfombras y cortinas	15,000.00
25/08/2016	001-000495	LATAM AIRLINES S.A.	Pasajes aéreos de vacaciones de la familia	<u>12,500.00</u>
Total Agosto				27,500.00
03/09/2016	001-000501	SPARRING PARTNER GYM	Pago de membresía	<u>2,000.00</u>
Total Septiembre				2,000.00
25/10/2016	001-000601	REPSOL S.A.C	Combustible	<u>3,200.00</u>
Total Octubre				3,200.00
23/12/2016	001-000789	EL CHAPARRAL S.A.C	Licores Y bebidas	<u>6,000.00</u>
Total Diciembre				6,000.00

VIII. RESUMEN DE TODA LA DEUDA TRIBUTARIA

Empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L.
 Programa de auditoría tributaria
 Período de enero a diciembre del 2016
 TRIBUTOS POR PAGAR

Total Infracciones halladas en la documentación en el proceso de la auditoría tributaria preventiva

INFRACCIONES OBSERVADAS EN LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA	MULTA
Ventas no declaradas	25,572.23
Libros no legalizados	1,500.00
Libros no actualizados	7,086.42
Gastos no deducibles contra el IR	18,936.91
Pagos a cuenta no declarados	2,131.03
TOTAL	55,226.59

Fuente: Elaboración propia

Al término de la auditoría tributaria preventiva se determinó, que la empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L. tiene una multa de 55,226.59 soles en los meses de marzo-diciembre del 2016 ;por diversas contingencias tributarias; de las cuales solo ha subsanado con la administración tributaria la suma de 6,141.36 soles, debiendo regularizar 49,085.23

IX. INFORME DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Señores:

Comercializadora Iscaro E.I.R.L.

Presente.-

Sr. Pablo Briceño Barreto

Gerente General.

Hemos revisado las declaraciones juradas mensuales y anúales ,los estados de resultados, y los libros de contabilidad de la empresa comercializadora Iscaro E.I.R.L., por el periodo económico de enero – diciembre del 2016, aplicando los procedimientos establecidos para tal efecto por lo que cumplimos en poner a vuestra disposición el presente informe con los siguientes resultados.

1. OMISION DE INGRESOS

En los meses de marzo, julio y octubre existe omisión de ingresos por un importe de 284,137.00 los mismos que generan una multa por pagar de 25,572.23 con la administración tributaria.

2. INFRACCIONES FORMALES Y SUSTANCIALES

En el mes de marzo, julio y octubre se ha declarado en el PDT – 621 de manera incorrecta ya que no se incluyó el total de los ingresos por tal motivo el débito fiscal no fue el correcto.

3. DEDUCCIONES DE LA RENTA BRUTA DE GASTOS Y DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN

Se determinó en la documentación relacionada a la declaración anual del impuesto a la renta de tercera categoría que se habían incluido gastos no deducibles por un importe de 60,689.00 nuevos soles.

4. RECOMENDACIONES

se debe rectificar las declaraciones juradas PDT – 621 del periodo tributario marzo, julio y octubre determinando de forma correcta el débito fiscal.

Los pagos de los tributos por pagar deben realizarse en el momento de la presentación de la declaración jurada rectificatoria para no perder los incentivos tributarios de parte de la administración tributaria

Lima 15 de mayo del 2018

Anexo N°4. Tabla de Validación de Instrumento por Expertos

Título: LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L. DEL DISTRITO DE LIMA-PERÍODO 2016

Autor:

Instrumento: A: auditoría tributaria preventiva

B: obligaciones tributarias

		DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXELENTE			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.																				
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica.																				
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos.																				
6. INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar el aprendizaje de estadística.																				
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos científicos.																				
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones, indicadores e ítems.																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.																				
10. PERTINENCIA	La escala es aplicable.																				

PROMEDIO DE VALORIZACION...

LUGAR Y FECHA: Callao, 15 de marzo del 2018

.....
 Nombre y Apellido
 DNI: Teléfono:.....

Título: LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L. DEL DISTRITO DE LIMA-PERÍODO 2016

Autor:

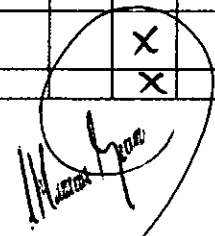
Instrumento: A: auditoría tributaria preventiva

B: obligaciones tributarias

		DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXELENTE			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.													X							
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.																				
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica.																				
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos.																				
6. INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar el aprendizaje de estadística.																				
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos científicos.																				
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones, indicadores e ítems.																				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.																				
10. PERTINENCIA	La escala es aplicable.																				

PROMEDIO DE VALORIZACION...

LUGAR Y FECHA: Callao, 15 de marzo del 2018



Nombre y Apellido *ESC. MARÍA HUERTAS NIQUERA*
 DNI: *06187783* Teléfono: *992873559*

Título: LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L. DEL DISTRITO DE LIMA-PERIDO 2016

Autor:

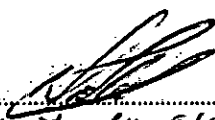
Instrumento: A: auditoría tributaria preventiva

B: obligaciones tributarias

		DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXELENTE			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.											X									
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables											X									
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.											X									
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica.											X									
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos.											X									
6. INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar el aprendizaje de estadística.											X									
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos científicos.											X									
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones, indicadores e ítems.											X									
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.											X									
10. PERTINENCIA	La escala es aplicable.											X									

PROMEDIO DE VALORIZACION...

LUGAR Y FECHA: Callao, 15 de marzo del 2018


 Nombre y Apellido *Fly. M. Esraim de la Cruz*
 DNI: *08510921* Teléfono: *993301774*

Anexo N° 5: Registro de Ventas Mensuales 2016
REGISTRO DE VENTAS

RUC: 20600611314

RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L.

PERIODO: VENTAS MESUALES 2016

(expresado en nuevos soles)

N°	MES	IMPORTE
1	ENERO	176,905.00
2	FEBRERO	178,600.00
3	MARZO	187,368.00
4	ABRIL	189,650.00
5	MAYO	189,850.00
6	JUNIO	165,820.00
7	JULIO	236,540.00
8	AGOSTO	189,563.00
9	SEPTIEMBRE	178,965.00
10	OCTUBRE	199,562.00
11	NOVIEMBRE	187,562.00
12	DICIEMBRE	189,750.00
	TOTAL	2,270,135.00

FUENTE: Comercializadora Iscaro E.I.R.L.

Anexo N° 6. Registro de Ventas Mensuales 2015

REGISTRO DE VENTAS

RUC: 20600611314

RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ISCARO E.I.R.L.

PERIODO: VENTAS MENSUALES 2015

(expresado en nuevos soles)

N°	MES	IMPORTE
1	ENERO	178,960.00
2	FEBRERO	185,670.00
3	MARZO	195,236.00
4	ABRIL	184,560.00
5	MAYO	189,562.00
6	JUNIO	186,352.00
7	JULIO	185,463.00
8	AGOSTO	185,623.00
9	SEPTIEMBRE	165,842.00
10	OCTUBRE	184,623.00
11	NOVIEMBRE	189,632.00
12	DICIEMBRE	178,562.00
	TOTAL	2,210,085.00

FUENTE: Comercializadora Iscaro E.I.R.L.

Anexo N° 7. Cálculo con Régimen de Gradualidad de ventas omitidas

infracción ventas omitidas período 03-2016					
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 95%	MULTA POR DATO FALSO
15243.30	7621.65	197.50	7621.65	7240.57	381.08
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 70%	MULTA POR DATO FALSO
15243.30	7621.65	197.50	7621.65	5335.16	2286.50
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 60%	MULTA POR DATO FALSO
15243.30	7621.65	197.50	7621.65	4572.99	3048.66
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 40%	MULTA POR DATO FALSO
15243.30	7621.65	197.50	7621.65	3048.66	4572.99

infracción ventas omitidas período 07-2016					
MAYOR RESULTANTE	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 95%	MULTA POR DATO FALSO
18741.60	9370.80	197.50	9370.80	8902.26	488.54
MAYOR RESULTANTE	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 70%	MULTA POR DATO FALSO
18741.60	9370.80	197.50	9370.80	6559.56	2811.24
MAYOR RESULTANTE	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 60%	MULTA POR DATO FALSO
18741.60	9370.80	197.50	9370.80	5622.48	3748.32
MAYOR RESULTANTE	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 40%	MULTA POR DATO FALSO
18741.60	9370.80	197.50	9370.80	3748.32	5622.48

infracción ventas omitidas período 10-2016					
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 95%	MULTA POR DATO FALSO
17159.76	8579.88	197.50	8579.88	8150.89	428.99
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 70%	MULTA POR DATO FALSO
17159.76	8579.88	197.50	8579.88	6005.92	2573.96
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 60%	MULTA POR DATO FALSO
17159.76	8579.88	197.50	8579.88	5147.93	3431.95
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 40%	MULTA POR DATO FALSO
17159.76	8579.88	197.50	8579.88	3431.95	5147.93

Anexo N° 8. Cálculo con Régimen de Gradualidad de Pagos a Cuenta

Régimen de gradualidad, infracción en pagos a cuenta del impuesto a la renta					
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 95%	MULTA POR DATO FALSO
1270.28	635.14	197.50	635.14	603.38	31.76
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 70%	MULTA POR DATO FALSO
1270.28	635.14	197.50	635.14	444.60	190.54
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 60%	MULTA POR DATO FALSO
1270.28	635.14	197.50	635.14	381.08	254.06
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 40%	MULTA POR DATO FALSO
1270.28	635.14	197.50	635.14	254.06	381.08

Régimen de gradualidad, infracción en pagos a cuenta del impuesto a la renta 03-2016					
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 95%	MULTA POR DATO FALSO
1561.80	780.90	197.50	780.90	741.86	39.05
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 70%	MULTA POR DATO FALSO
1561.80	780.90	197.50	780.90	546.63	234.27
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 60%	MULTA POR DATO FALSO
1561.80	780.90	197.50	780.90	468.54	312.36
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 40%	MULTA POR DATO FALSO
1561.80	780.90	197.50	780.90	312.36	468.54

Régimen de gradualidad, infracción en pagos a cuenta del impuesto a la renta					
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 95%	MULTA POR DATO FALSO
1429.98	714.99	197.50	714.99	679.24	35.75
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 70%	MULTA POR DATO FALSO
1429.98	714.99	197.50	714.99	500.49	214.50
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 60%	MULTA POR DATO FALSO
1429.98	714.99	197.50	714.99	428.99	286.00
TRIBUTO RESULTANTE OMITIDO	50% DEL TRIBUTO OMITIDO	5% DE LA UIT	MAYOR RESULTANTE	REBAJA INCENTIVO 40%	MULTA POR DATO FALSO
1429.98	714.99	197.50	714.99	286.00	428.99

**Anexo N° 09 Propuesta Modelo de Planeamiento de Auditoría Tributaria Preventiva
para una empresa I.R.L.**

1. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

1.1 Contribuyente

1.2 RUC

1.3 Actividad declarada en la ficha RUC (CIU)

2. PERSONAL Y POLÍTICA SALARIAL

2.1 Número de trabajadores en la empresa

2.2 Número de trabajadores por actividad

3. ASPECTOS CONTABLES

3.1. Procesamiento de datos.

3.2. Políticas y normas contables.

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Organigrama de la empresa auditada.

4.2. Funcionarios que laboran en la empresa materia de auditoría.

4.3. Localización.

5. AUDITORÍA DE AÑOS ANTERIORES

6. ESTRATEGIA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

6.1. Objetivos de la auditoría tributaria preventiva.

6.2. Evaluación del ambiente de control.

6.3. Tipos de riesgos de auditoría tributaria preventiva

7. ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA

7.1. Personal encargado de realizar la auditoría tributaria preventiva.

7.2. Fechas de las Visitas a la entidad.

7.3. Informes de auditoría tributaria preventiva realizados.

8. DETERMINACIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS CON RIESGO

ÍTEM	RUBRO	RIESGO	OBSERVACIÓN
1	Ventas		
2	Compras		

9. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

ÍTEM	ÁREA	PRUEBAS INICIALES	PRUEBAS FINALES	RESULTADOS
1	Administración			
2	Contabilidad			
3	Tesorería			

Preparado por:

Firma:

Fecha:

Revisado por:

Firma:

Fecha:

Aprobado por:

Firma:

Fecha: